

UNIVERSIDAD NACIONAL

UNIVERSIDAD PARA LA PAZ

MONOGRAFIA PARA OPTAR AL GRADO DE MASTER EN
DERECHOS HUMANOS Y EDUCACION PARA LA PAZ



LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DE LA NIÑA QUE SON
CONOCIDOS Y APLICADOS EN EL ALBERGUE
VARGAS ARAYA DEL PATRONATO NACIONAL
DE LA INFANCIA EN EL AÑO 2001

Dora Fátima Ojeda de Ynsfran

Enero 2002

323.352

O39d



UNIVERSIDAD NACIONAL



UNIVERSIDAD PARA LA PAZ

**MONOGRAFIA PARA OPTAR AL GRADO
DE MASTER EN DERECHOS HUMANOS
Y EDUCACION PARA LA PAZ**

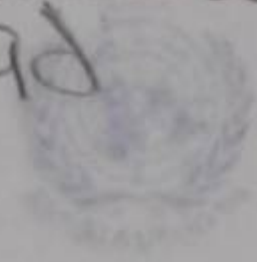
**LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DE LA NIÑA QUE SON
CONOCIDOS Y APLICADOS EN EL ALBERGUE
VARGAS ARAYA DEL PATRONATO NACIONAL
DE LA INFANCIA EN EL AÑO 2001**



DORIS FATIMA OJEDA DE YNSFRAN

ENERO 2002

323.352
039d



UNIVERSIDAD PARA LA PAZ

UNIVERSIDAD NACIONAL

MONOGRAFIA PARA OPTAR AL GRADO
DE MASTER EN DERECHOS HUMANOS
Y EDUCACION PARA LA PAZ

**BIBLIOTECA
FAC. FILOSOFÍA Y LETRAS**

04981-17

LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA EN EL ALBERGUE
CONOCIDOS Y APLICADOS EN EL ALBERGUE
VARGAS ARAYA DEL PATRONATO NACIONAL
DE LA INFANCIA EN EL AÑO 2001

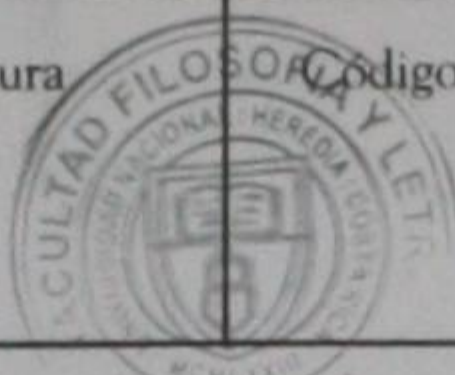


DORIS FATIMA OJEDA DE YNSFRAN

ENERO 2002

Signatura

Código de barras



Devuelva este libro en la última
fecha indicada



HOJA DE APROBACION

COMISION DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACION

Doctor Víctor Valle
Universidad para la Paz

Master Julián González Zuñiga
Universidad Nacional

Master Jaime Delgado Rojas

Especialista Víctor Rodríguez

Master Irma Reyes Araya

Master Eddie Vargas Rodríguez
Tutor



Prefacio

Gratitud al M.Sc. Eddie Alberto Vargas Rodríguez y a la Master. María Esther Morales, por la capacidad y solidaridad demostradas en la realización de esta Monografía.

Especial agradecimiento a todos los profesores de la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz por el esfuerzo de cada uno/a en las diferentes materias y a las autoridades del Patronato Nacional de la Infancia por otorgar el permiso para la realización de este estudio en el albergue Vargas Araya.

A las niñas y personas encargadas del albergue Vargas Araya mi agradecimiento cordial por su cooperación e interés para que la calidad de vida de las mismas sea reforzada cada día, y luchen siempre para que sus Derechos Humanos sean respetados y cumplidos en plenitud.



Resumen

Dedicatoria

A mis queridos hijos Diego, Augusto y Fiorella, de una madre orgullosa de ellos.
A mi esposo Eduardo, con amor.

A la memoria de Félix, hermano querido, quien ha demostrado en vida su solidaridad con las personas y mi padre quien me enseñó la importancia de la educación

Y en especial a mi madre.

Resumen

Mapa de conclusión

Este trabajo se propuso como problema investigativo determinar cuáles de los Derechos del Niño son conocidos y aplicados en el Albergue Vargas Araya, atendido por el Patronato Nacional de la Infancia, durante el año 2001.

Se propuso una metodología ecléctica que aplicó procedimientos de la investigación cuantitativa como de investigación cualitativa, que permiten llegar a conclusiones tales como:

El alto grado de conocimiento de algunos de los Derechos, por parte de las niñas y encargadas, pero su poca aplicación dentro del Albergue.

El derecho más profundamente vulnerado es el de la Educación, dado que sólo una niña de las diez del centro acude a la educación formal, las otras nueve no y carecen de educación primaria.

Por otra parte, sólo una niña, discapacitada, sale a trabajar en una jornada normal de ocho horas, con un salario simbólico, lo que evidencia una explotación del trabajo infantil.

Otro aspecto destacable en el presente trabajo es que las niñas carecen de actividades recreativas, deportivas, dadas las condiciones de espacio y hacinamiento en los dormitorios del Albergue.

Finalmente el Albergue se aprecia como un lugar de reclusión más que de desarrollo óptimo para las niñas.

Los Albergues del Patronato Nacional de la Infancia y la Ley Orgánica 7642/96

2. Justificación del problema

3. Objetivo General

4. Objetivos específicos

CAPITULO 2. Desarrollo

2.1. Mapa de desarrollo

2.1.1. La problemática de la niña. Aspectos generales

2.1.1.1. El trabajo infantil



Tabla de contenidos

Pág.

Hoja de aprobación.....	i
Prefacio.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Resumen.....	iv
CAPITULO 1. Introducción.....	1
1. Antecedentes del tema.....	1
1.1 Situación legal de los Derechos del niño y de la niña antes de la firma de la Convención sobre los Derechos del Niño.....	1
1.2 Los derechos humanos que fortalecen la condición humana.....	2
1.3 La legislación de menores de Costa Rica y la ratificación de la Convención.....	3
1.4 Los albergues del Patronato Nacional de la Infancia y la Ley Orgánica 7648/96.....	4
2. Justificación del problema.....	5
3. Objetivo General.....	5
4. Objetivos específicos.....	6
CAPITULO 2. Desarrollo.....	7
2.1 Marco de referencia.....	7
2.1.1 La problemática de la niñez. Aspectos históricos.....	7
2.1.1.1. El maltrato infantil.....	7

2.1.1.2. Explotación sexual.....	9
2.1.1.3. Violencia infantil.....	9
2.1.2 Niñez y Adolescencia: Marco jurídico Internacional.....	10
2.1.3 La Convención sobre los Derechos del Niño y su aporte.....	12
2.1.3.1 Estructura de la Convención. El preámbulo.....	13
2.1.3.2 Parte I de la Convención: de los artículos 1 al 41.....	13
2.1.3.3 Parte II de la Convención: de los artículos 42 al 45.....	22
2.1.3.4 Parte III de la Convención: de los artículos 46 al 54.....	23
2.2 Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica.....	23
2.2.1 El objeto del Código.....	23
2.2.2 La Ley No 7648 Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia.....	25
2.2.3 Naturaleza del PANI.....	25
2.2.4 Presupuesto del PANI.....	25
2.2.5 Principios de la Ley del PANI.....	26
2.2.5 Atribuciones del PANI según la Ley Orgánica que lo rige.....	26
CAPITULO 3. Metodología.....	27
3.1 Tipo de investigación.....	27
3.2 Población.....	27
3.3 Definición de términos.....	28
3.4 Instrumentos.....	28
3.5 Procedimientos para recolección y sistematización de datos.....	30



CAPITULO 4. Análisis de resultados.....31

4.1 Características de las niñas.....31

4.2 Conocimiento de las niñas sobre los Derechos del Niño/a.....33

4.3 Actividades cotidianas que realizan las niñas que evidencian si se cumplen o no los derechos que tienen.....39

4.4 Características de las personas encargadas del Albergue.....41

4.5 Conocimiento de las personas encargadas sobre los Derechos del Niño/a.....42

4.6 Experiencia sobre los Derechos del Niño/a en el Albergue a criterio de las personas Encargadas.....48

4.7 Resultado de la observación participante.....53

CAPITULO 5. Conclusiones y recomendaciones.

5.1 Conclusiones.....57

5.2 Recomendaciones.....62

BIBLIOGRAFÍA.....65

APÉNDICE 5.....67

Apéndice No 1. Cuestionario para las niñas.....68

Apéndice No 2. Instrumento de frases incompletas para las niñas.....74

Apéndice No 3. Cuestionario para las personas encargadas de las niñas.....79

Apéndice No 4. Instrumento de frases incompletas para las personas encargadas.....85

Lista de tablas.

	Pág.
Tabla No 1	
Distribución por edades de la población de niñas que se encuentran en el Albergue.....	31
Tabla No 2	
Información sobre la escolaridad de las niñas.....	32
Tabla No 3	
Distribución según el grado de conocimiento de las niñas acerca de sus derechos.....	33
Tabla No 4	
Distribución del nivel de conocimiento sobre la responsabilidad que tiene el Estado, según criterio de las niñas.....	35
Tabla No 5	
Nivel de conocimiento de las niñas sobre la separación de los padres y sus derechos específicos en el Albergue donde viven.....	36
Tabla No 6	
Nivel de conocimiento sobre derechos relativos a la libertad de reunión con sus padres, adopción y otros, de niños/as que viven en albergues públicos, según criterio de ellas mismas.....	38
Tabla No 7	
Distribución según grado de conocimiento que tienen las encargadas del Albergue acerca de los Derechos del Niño/a.....	42
Tabla No 8	
Nivel de conocimiento de las personas encargadas sobre la responsabilidad que tiene el Estado.....	44



Tabla No 9

Nivel de conocimiento de las encargadas sobre derechos específicos de las niñas que viven en el Albergue Vargas Araya.....45

Tabla No 10

Nivel de conocimiento que tienen las encargadas sobre los Derechos del Niño/a relativos a la libertad de reunión, adopción y otros.....47

Tabla No 11

Actividades realizadas por las encargadas, alimentación y características del Albergue.....48

Tabla No 12

Comportamiento y trato en el albergue según criterio de las personas encargadas.....49

Tabla No 13

Atención a la salud que tienen las niñas según criterio de las encargadas.....50

Tabla No 14

Deportes, actividades recreativas y libertad de expresión en el Albergue según criterio de las encargadas.....51

Tabla No 15

Características generales de las niñas según criterio de las encargadas.....52

CAPITULO 1

INTRODUCCION

1. ANTECEDENTES

1.1. SITUACIÓN LEGAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA ANTES DE LA FIRMA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO/A.

La infancia es un tema que nos remonta a épocas pasadas, incluso a otros siglos, cuando niños y niñas no eran reconocidos como sujetos de derecho, sino como un segmento de la sociedad, dependiente de las personas mayores, invisibilizado, e ignorado .

La historia de la infancia es una pesadilla de la que hemos empezado a despertar hace muy poco. Cuanto más se retrocede en el pasado más bajo es el nivel de la puericultura y más expuestos están los niños a la muerte violenta, el abandono, los golpes, el terror y los abusos sexuales. (deMause, 1974, p.15).

Los niños y niñas sufrían castigos de todo tipo. En cuanto a los métodos de castigo se pueden citar "...látigos de todas clases, palas, bastones, varas de hierro, haces de varilla, disciplinas e instrumentos escolares especiales, como una palmeta que terminaba en forma de pera y tenía un agujero redondo para levantar ampollas", dice deMause (1974, p73). Según este mismo autor, cuando empezaron a disminuir los azotes fue preciso buscar sustitutivos. La práctica era ya el encierro de los niños en lugares oscuros, utilizada en los siglos XVIII y XIX.

En relación con la violencia sexual a que se han visto expuestos los niños en todos los tiempos, este mismo autor (1974, p.77) manifiesta que:

En la Antigüedad, el niño vivía sus primeros años en un ambiente de manipulación sexual. En Grecia y en Roma no era infrecuente que los jóvenes fueran utilizados como objetos sexuales para hombres mayores..... En todas las ciudades había burdeles de muchachos, y en

Atenas se podía incluso contratar el uso de un servicio de alquiler de muchachos... Conviene recordar que no es posible que se cometan abusos sexuales con los niños en forma generalizada sin la complicidad, por lo menos inconsciente, de los padres. En otras épocas los padres ejercían el control más absoluto sobre sus hijos y eran ellos quienes tenían que acceder a entregarlos a quienes los ultrajaban.

De ello se deduce que la Explotación Sexual Comercial de menores no es un hecho nuevo. Aparece en la Antigüedad y con el correr del tiempo, encontramos en recientes informes y estudios que la violencia en relación con las niñas y los niños no ha cambiado y con la modernidad también esta violencia se ha acrecentado y hasta han aparecido otras modalidades tales como, la Explotación Sexual Comercial por medios electrónicos, como se puede apreciar en INTERNET, redes internacionales dedicadas a esta actividad, o el turismo sexual comercial entre otras, violando de esta forma, los derechos, tanto de niños, niñas y adolescentes. Este delito no sólo es cometido en países subdesarrollados sino también en países desarrollados. Sin embargo, las personas involucradas en esta actividad, se desplazan a los países en busca de menores en mayor riesgo social para su explotación, y también llegan a los mismos los abusadores con mayores ingresos económicos, o con deseos de adquirir mayor dinero mediante esta actividad.

1.2. LOS DERECHOS HUMANOS QUE FORTALECEN LA CONDICIÓN HUMANA.

Existe voluntad en casi todos los Estados del mundo de llegar a erradicar la violencia no solo contra los niños y las niñas sino también contra todo ser humano, sin distinción de raza, credo, o género. Sin embargo los esfuerzos realizados hasta hoy no han sido suficientes para lograr que la calidad de vida de millones de niñas y niños en todo el mundo sea mejor.

En América Latina y el Caribe el informe de UNICEF (1999, p.10) sobre los derechos humanos e infancia dice que:

Los Derechos humanos consideran que la condición humana está centrada en la dignidad, entendida como aquello que hace a los hombres merecedores del respeto y la estimación de los demás y de sí mismos; en la libertad, la igualdad, la propiedad, la seguridad y la

autonomía. Los seres humanos tienen dignidad y dependen de la reciprocidad, el respeto mutuo y la convivencia, que se ejercen según los usos y costumbres de los grupos humanos donde crecen las personas, y de acuerdo a los medios en que se desarrollan. El tema de los derechos humanos es un asunto de preocupación universal orientado a los principios de la libertad humana y a la promoción del respeto. Los principios de universalidad e indivisibilidad de los derechos del niño, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, hacen única su caracterización, interpretándose como inseparables de los derechos civiles, políticos, culturales, económicos y sociales.

Los Convenios internacionales firmados y ratificados por los Estados Partes en el campo específico de la Niñez, tienen como finalidad la protección integral de las niñas, los niños y los adolescentes, teniendo en cuenta que la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), es ratificada por la mayoría de los Estados, y refuerza la legislación que en materia de menores poseen países como Costa Rica.

1.3. LA LEGISLACIÓN DE MENORES DE COSTA RICA Y LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

En 1988 se crea en Costa Rica la Comisión Nacional de Estudio del Proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, integrada por diversas instituciones públicas y privadas bajo la coordinación de la Defensoría de la Infancia, la cual se da a la tarea de analizar exhaustivamente la citada Convención y concordarla con el ordenamiento jurídico costarricense, dando como resultado la elaboración de un importante documento y la ejecución de una labor de concientización nacional, en relación con la Convención.

Con base en el trabajo de esta Comisión la Asamblea Legislativa ratifica la Convención de los Derechos del Niño en 1990. Con esta medida se logra actualizar el Marco Jurídico Nacional, en cumplimiento del compromiso asumido desde el punto de vista internacional, así como con la promulgación de nuevas leyes como la Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia (1995), Ley contra la violencia doméstica (1996), Ley de Justicia Penal Juvenil (1996),

Ley General de Protección a la madre adolescente (1997), El Código de la Niñez y la Adolescencia (1998), y la Ley contra la explotación sexual de las personas menores de edad (1999).

1.4. LOS ALBERGUES DEL PANI Y LA LEY ORGÁNICA 7648/96.

Se promulga en Costa Rica, La Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en 1997, para regir a la Institución denominada "Patronato Nacional de la Infancia", Institución rectora en materia de niñez y adolescencia, y que posee una administración descentralizada y presupuesto propio. El Patronato Nacional de la Infancia es la Institución encargada de velar por el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, y sus familias como lo establece la Ley N° 7648/97 en su artículo 1° en relación con la Naturaleza del PANI: "...Su fin primordial es proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, como elemento natural y pilar de la sociedad". (1996, p. 2).

Uno de sus programas se encarga de los albergues para menores que han sufrido algún tipo de violencia, o han sido ubicados en ellos por disposición judicial, ya sea por maltrato de sus padres, o porque éstos no ofrecen un ambiente saludable para sus hijos, entre otros aspectos. Los albergues del PANI se encuentran en distintas localidades del país, y en cada uno de éstos viven aproximadamente 10 niñas y niños. Algunos de ellos/as sufren de un tipo de discapacidad motora, sensorial o cognitiva.

La edad de los niños y niñas que viven en los albergues está comprendida entre los 0 y 18 años. Asisten a la escuela del lugar para recibir educación. En el caso de ser abandonados/as, una vez dictada la declaración de abandono por la autoridad judicial correspondiente, el PANI es la institución encargada de realizar los trámites legales para la adopción, de aquellas niñas y niños para los cuales hay personas interesadas en adoptarlos. Se da preferencia a familias costarricenses, y luego a personas extranjeras, todos deben cumplir una serie de requisitos para ser considerados aptos como padres o madres adoptivas.

La Ley Orgánica establece en su artículo 4° y sus incisos c, d y h que El PANI tiene como atribuciones los siguientes: c) promover y difundir los derechos establecidos en la Convención

sobre los Derechos Niño, d) realizar el seguimiento y la auditoría del cumplimiento de los derechos de los menores de edad y evaluar periódicamente las políticas públicas sobre infancia y adolescencia, h) promover el cumplimiento de los principios de la Convención sobre los derechos del Niño, entre otras.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Por lo planteado anteriormente , esta investigación consideró resolver el siguiente problema:

¿ Cuáles Derechos del Niño son conocidos y aplicados en el Albergue Vargas Araya atendido por el Patronato Nacional de Infancia en el año 2001?

Es importante la resolución de este problema, considerando la ratificación por parte de Costa Rica de la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1990, cuya consecuencia directa ha sido la promulgación de numerosas leyes nacionales, siendo la más importante para este estudio la Ley N° 7648 (Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia) específicamente, la que contempla en su artículo 4° incisos c), d) y h) mencionados anteriormente.

El Patronato Nacional de la Infancia se crea en el año 1930, y con la promulgación de la Ley 7648/97, el destino de esta importante institución es regida desde un enfoque de protección integral de las personas menores de edad y sus familias, dentro de un marco legal más extenso en miras a proveer a este sector de la sociedad costarricense de mejores oportunidades y hacer llegar una pronta ayuda a las familias cuando las mismas enfrentan problemas de violencia o de abandono de sus hijos e hijas menores de edad, porque el artículo 3° de esta ley establece como uno de sus fines , fortalecer y proteger a la niñez, la adolescencia y la familia dentro de los mejores valores tradicionales del ser costarricense.

3. Objetivo general

Determinar los Derechos del Niño que son conocidos y aplicados por las niñas y sus encargadas en el Albergue Vargas Araya del Patronato Nacional de la Infancia en el año 2001.

4. Objetivos específicos

- 4.1.1 Identificar el conocimiento que tienen las niñas que viven en el Albergue sobre sus derechos.
- 4.1.2 Caracterizar el conocimiento que tienen las personas encargadas del Albergue sobre los Derechos del Niño.
- 4.1.3 Determinar los Derechos del Niño/a que se respetan y promueven con las niñas del Albergue en su vida cotidiana.
- 4.1.4 Recomendar acciones para reforzar la promoción, difusión y respeto de los Derechos de las niñas que viven en el Albergue.

CAPITULO 2

DESARROLLO

2.1 MARCO DE REFERENCIA.

El marco de referencia de la investigación se fundamenta en los siguientes aspectos:

2.1.1 LA PROBLEMÁTICA DE LA NIÑEZ. ASPECTOS HISTÓRICOS.

La niñez es un término que identifica a la edad más temprana del ser humano, pese a que han existido desacuerdos en cuanto a su extensión, en la actualidad se trata de unificar el límite de la niñez a la edad de dieciocho años como un parámetro a tenerse en cuenta en la mayoría de las legislaciones de los Estados firmantes de la Convención sobre los Derechos del Niño.

“La infancia, tal como es entendida y representada en su acepción moderna, no existe antes del siglo XVI. La infancia constituye el resultado de un complejo proceso de definiciones, acciones institucionales y cambios sociales en los sentimientos”. (García , 1997, p. 125).

En la Epoca Romana, niños y niñas servían a sus padres en la mesa, y en la Edad Media todos los niños, excepto los de sangre real, actuaban como sirvientes en sus hogares o en casas ajenas. El trabajo infantil existió desde tiempo atrás, sin que esto fuese percibido como violatorio de los derechos fundamentales de las niñas, los niños y adolescentes. (deMause, 1974).

2.1.1.1. El maltrato infantil. Una práctica generalizada constituía el maltrato físico de los niños y las niñas, y se llegaba incluso al asesinato de los hijos por sus propios progenitores. En este sentido, deMause, (1974, p.47) manifiesta:

La historia del infanticidio en Occidente está aún por escribirse, pero se sabe ya lo suficiente para afirmar que, contrariamente al supuesto usual de que es un problema Oriental y no Occidental, el infanticidio de los hijos legítimos e ilegítimos se practicaba normalmente en la

Antigüedad, el de los hijos legítimos se redujo sólo ligeramente en la Edad Media, porque se continuó con la costumbre de matar a los hijos ilegítimos hasta entrado el siglo XIX.

Es evidente una discriminación de género porque, usualmente, se dejaba vivir al primer hijo varón pero si el primogénito era una niña, se le abandonaba o mataba. Como consecuencia de esto, se da el predominio de la población masculina que fue característico de Occidente hasta bien entrada la Edad Media. Ni la ley, ni la opinión pública veían como algo malo al infanticidio en aquellas épocas, y lo consideraban más bien una práctica normal, aceptada y cotidiana.

A principios de la Era Moderna, los niños vivían mezclados con los adultos, porque se les consideraba capaces de desenvolverse solos, sin la ayuda de sus madres o nodrizas.

El maltrato infantil está muy ligado a las culturas latinoamericanas por diferentes causas tales como las culturales, patriarcales y de nivel económico. Además, el pensamiento o creencia de que los niños, niñas y adolescentes son propiedad absoluta de los padres, tiene como correlato el poder de castigo que oscila entre el maltrato físico como los golpes, negligencia o descuido y agresiones emocionales hasta el abuso sexual, en nombre de la “educación de sus hijos”, que como era propio en la sociedad burguesa el ámbito del hogar era considerado “privado” y, por lo tanto, no había ingerencia pública alguna.

Es importante resaltar que “... el maltrato infantil es de origen multifactorial y no es exclusivo ni de la familia, ni de una clase social, sino que está presente en muchos otros espacios como la escuela, o la calle”. (CCI 1996, p.23).

El maltrato infantil se manifiesta en múltiples formas tales como el abuso y la explotación sexual, el trabajo infantil y el abandono, la violencia física o psicológica, los conflictos armados, la carencia de la educación, los deficientes o nulos servicios de salud, la pobreza y la injusticia social que afecta con mayor fuerza a los más vulnerables y, en un grado preocupante a las niñas. (UNICEF, 1999).

2.1.1.2. Explotación sexual. La explotación sexual comercial de niños y niñas debe ser considerada como una violencia ejercida contra éstos/as y constituye una violación de los derechos humanos. Muchas veces estos niños, niñas y adolescentes, en el ejercicio de la prostitución han perdido hasta sus vidas. Es necesario intentar una definición de “prostitución infantil” y respecto a la misma Claramunt (1998) apunta que :

...La prostitución infantil es una forma de explotación sexual comercial, entendida esta última como el empleo comercial para actividades sexuales de personas menores de dieciocho años y donde existe remuneración económica u otro tipo de beneficios y regalías entre la niña o niño, el cliente y los intermediarios. La explotación sexual comercial también puede tomar la forma de pornografía o trata y venta de niñas, niños con propósitos sexuales. A nivel más específico, la prostitución infantil se define como cualquier acción para contratar y ofrecer servicios de un niño o una niña para realizar actos sexuales a cambio de dinero u otro beneficio económico. (pp:25, 26).

2.1.1.3. Violencia infantil. La violencia infantil es el maltrato ejercido contra niños o niñas, puede ser físico o mental y se lleva a cabo en la familia, es un tipo de violencia intrafamiliar, y son actores de este tipo de violencia los padres o cualquier miembro de ella.

La violencia contra las niñas, niños y adolescentes también es ejercida y utilizada en las instituciones, sean escuelas, penitenciarías y albergues, es decir, ellas y ellos sufren discriminaciones, cuando son obligados a utilizar ropas distintivas, reciben castigos físicos, son confinados en soledad, se les reduce la dieta, se les niega el contacto con familiares o amigos.

“Uno de los desafíos más grandes para la región de América Latina y el Caribe es el de combatir el alto grado en que la sociedad tolera y acepta la violencia que se ejerce contra los niños, las niñas y las mujeres, la cual forma parte de la estructura social, con sus inequidades de clase, raza y género”. (Morales, Chaparro y Martínez 1998, p. 22).

Esta situación ha ido cambiando en la medida en que se ha instrumentalizado todo un ordenamiento jurídico de Declaraciones y Convenios Internacionales en relación con la niñez y la

adolescencia, la mujer y otros grupos discriminados, dictándose normas jurídicas mínimas, a fin de brindar protección y procurar la desaparición de prácticas arraigadas que violan los derechos humanos más fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

Según Morales y otros (1998),

...En la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece el 'interés superior del niño' como criterio ético que debe tenerse presente en los procesos de desarrollo, lo que implica que las niñas y los niños deben ser los primeros en beneficiarse de los avances de la humanidad y los últimos en ser afectados por los errores de los adultos. (p. 10).

2.1.2 Niñez y adolescencia: Marco Jurídico Internacional.

El marco jurídico internacional en materia de niñez y adolescencia está conformado por declaraciones, convenios, tratados firmados y ratificados por los numerosos Estados. La ratificación de estos instrumentos ha dado lugar a la reforma de leyes nacionales de los Estados Partes, mejorando la protección, promoción y enseñanza de los derechos humanos de los niños y las niñas. Entre los instrumentos jurídicos más relevantes y específicos en esta materia pueden citarse , entre otros :

La Declaración de Ginebra promulgada en 1924, la Declaración de los Derechos del Niño adoptada en 1959 por la Asamblea General de la ONU, estableciendo 10 principios para el reconocimiento de derechos a favor de los niños, tales como el derecho a la no discriminación, el derecho de gozar de una protección especial, el derecho a tener un nombre o una nacionalidad, de tener seguridad social, educación especial para los niños impedidos, el derecho a la educación, el de disfrutar de los juegos, el derecho a no trabajar antes de la edad mínima adecuada, etc.

La Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1948, la que en su artículo N° 25 inciso 2, indica que las madres y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, es decir, especifica los derechos de mujeres y niños, considerados como grupos vulnerables. Sin embargo, éstos no deben ser considerados como tales, porque sus miembros son sujetos de derecho y no objetos del mismo.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana en Bogotá en 1948, que establece en su artículo VII que “toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidado y ayuda especiales”. Esto significa que el niño ya es reconocido como ser humano desde antes de su nacimiento, por el derecho reconocido a la mujer en estado de gravidez.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, adoptada en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos realizada en San José de Costa Rica en 1969, constituye también uno de los pilares en la defensa de los derechos del niño y específicamente en su artículo 19 establece que: “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado..

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966, en su artículo 24 establece: 1) Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado. 2) Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. 3) Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

Este instrumento jurídico internacional reconoce que los principios de libertad, justicia y paz tiene por base la dignidad inherente a los miembros de la familia humana y que sus derechos son iguales e inalienables. Dedicar en forma exclusiva al niño el artículo 24 precitado, reconociéndole el derecho a ser protegido tanto por su familia como por la sociedad y el Estado.

Durante el proceso de discusión y elaboración de la Convención, fueron aprobadas en 1985, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal Juvenil (“Reglas de Beijing”), y en 1987 comienzan a elaborarse las reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Menores privados de libertad, aprobándose en 1990 junto con las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil

El Convenio 138 y la Recomendación 146 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo adoptadas por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en 1973, obliga a los países miembros a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al trabajo, a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Otros documentos beneficiosos en el desarrollo de normativa, resultan ser la Declaración Mundial sobre la Educación para todos de la UNESCO, aprobada en Tailandia en el mes de marzo de 1990, y el Plan para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje establecido en Nueva York en 1999.

Además de los instrumentos jurídicos precitados, se pueden nombrar otros como el Convenio de Protección y Cooperación en materia de Adopción Internacional, el Convenio de la Haya suscrito en 1993, la Declaración de Estocolmo contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños.

Uno muy valioso para situaciones bélicas, como son los múltiples conflictos internos prevalecientes en la contemporaneidad es el de la Convención 182 de la OIT, según la cual, el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños menores de 18 años para su utilización en conflictos armados se considerará como una de las peores formas de trabajo infantil, con el cual, se consigue establecer como edad mínima de 18 años para que los niños no sean reclutados por las fuerzas armadas y participar en conflictos armados.

2.1.3 LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y SU APORTE.

La Convención sobre los Derechos del Niño es aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en el mes de noviembre de 1989, y entra en vigencia un año más tarde, actualmente ratificada por todos los Estados Partes, a excepción de Estados Unidos de Norte América y Somalia. La aprobación de este instrumento jurídico internacional ha sido arduo, teniendo en cuenta que fueron necesarios más de 10 años de debates, estudios, intensos trabajos de Gobiernos, Organismos de Naciones Unidas, Organizaciones no gubernamentales, desde la presentación del anteproyecto por Polonia en el año 1978. En un comienzo, el deseo unánime fue

que su aprobación coincidiera con la celebración del Año Internacional del Niño en 1979. (Informe sobre desarrollo humano 2000, 1999, p. 116).

La Convención constituye el instrumento jurídico fundamental, en el cual los derechos de los niños, las niñas y adolescentes encuentran protección efectiva, porque la mayoría de los Estados ratificantes de la misma, ha reforzado su legislación interna ofreciendo de esta manera, un marco jurídico adecuado a las necesidades de la niñez y la adolescencia como cumplimiento del compromiso asumido.

2.1.3.1 Estructura de la Convención. El preámbulo. La Convención consta de un preámbulo en el cual se citan los aspectos más relevantes tenidos en cuenta para la elaboración de la misma, por ejemplo: los principios de libertad, la justicia y la paz proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de una familia, la fe en los derechos fundamentales del hombre, "...Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales". El rol de la familia, como grupo fundamental de la sociedad, "...Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión", entre otros. (p.1).

2.1.3.2 Parte I de la Convención: de los artículos 1 al 41. Todos los artículos de la Convención son importantes. Sin embargo, por el interés de este trabajo, se realizará una cita breve de los más relevantes para el cumplimiento, promoción y difusión de los derechos que deben ser considerados en forma prioritaria por cualquier institución estatal, que tenga a su cargo, la protección de menores de edad.



323.352
039d

FI-18970

**BIBLIOTECA
FAC. FILOSOFÍA Y LETRAS**

Artículo 1: La definición de niño.

La Convención establece que: “Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

El mismo no define exactamente desde qué momento de la vida del niño se lo considera como tal, pues, es sabido que existe discrepancia en relación con la concepción o nacimiento del mismo, para ser considerado como ser humano. Pero lo más acertado es considerar al niño como ser humano desde la concepción, pues la vida misma empieza en este momento, sin discusión alguna.

Artículo 2: Derecho a no ser discriminado.

El artículo 2 inciso 2) dice que “los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño sea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familias”.

En El informe sobre Desarrollo Humano(2000) se plantea que:

...El núcleo de la Convención está formado por cuatro artículos que contienen sus principios fundamentales: No se debe discriminar contra los niños. En todo lo que se refiera a los niños deben primar los intereses del niño. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. El derecho del Niño a expresar libremente sus opiniones respecto de todos los asuntos que los afecten. La Convención exige que todos los Estados adopten todas las medidas apropiadas, ya sean de orden legislativo, administrativo, social, económico, presupuestario, educacional o de otro orden y que asignen recursos necesarios para velar por su aplicación efectiva. La Convención reconoce las obligaciones de otras partes: los padres y las familias, la sociedad civil y la comunidad internacional. (p.116)

Artículo 3: Interés superior del niño.

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. (p. 2).

El interés superior del niño debe entenderse como aquellos factores que contribuyen a que las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la jurisdicción de los Estados Partes del Convenio, tengan el derecho de tener una vida digna, libre de violencia. Debe entenderse como la posibilidad de que todos ellos tengan la oportunidad del desarrollo personal y aspirar a la supervivencia, al respeto íntegro de sus derechos humanos, no sólo de los fundamentales sino de todos y cada uno de los derechos que ya han sido reconocidos y son protegidos actualmente. Los Derechos del Niño consagrados en la Convención, deben guardar una estrecha relación con los derechos económicos, sociales y culturales.

Artículo 3 inciso 2: Derecho a la protección.

“Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño, la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

En atención a este inciso, Morales y otros (1998, p: 22) señalan que:

Uno de los desafíos más grandes para la región de América Latina y el Caribe es el de combatir el alto grado en que la sociedad tolera y acepta la violencia que se ejerce contra los niños, las niñas y las mujeres, la cual forma parte de la estructura social, con sus inequidades de clase, raza y género. También los mismos dicen que el maltrato infantil no es un problema nuevo en los países de la región, pero ha sido durante los últimos años que ha tenido mayor visibilidad y reconocimiento de su magnitud por parte de la sociedad y el Estado.

Artículo 6: Derecho a la vida y a la supervivencia.

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño (p. 3).

Por “derecho intrínseco a la vida”, no debe entenderse solo el derecho a nacer vivo, sino a tener asegurada una vida digna, sin peligros, sin maltratos. Y bien lo establece el inciso 2 cuando habla de la “supervivencia y el desarrollo del niño”. Este desarrollo debe realizarse en el hogar, en compañía de los padres y en el caso extremo de separación de un niño o niña de sus padres, por motivos fundados, el Estado debe brindarles la protección y cuidado necesarios, para que la vida de estos niños o niñas continúen desarrollándose de forma segura y digna en las instituciones públicas que tienen como obligación, velar por el bienestar y seguridad de las personas menores de edad. Sin embargo, los informes muestran aún que falta avance en cuanto al respeto que tiene la sociedad al derecho a la vida de los niños y niñas. Son tantos los abusos cometidos contra ellos, que incluso los niños/as han perdido sus vidas en manos de los seres que más protección debieran brindarles, sus propios padres.

Artículo 7. Derecho a un nombre y nacionalidad.

“Los niños deberán ser inscriptos inmediatamente después de nacidos. Tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad”. (p. 3).

Aún en muchos países existen niños y niñas que no han sido registrados al nacer y por consiguiente no tienen una nacionalidad.

Artículo 9: Derecho a permanecer con los padres.

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es

necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

Cuando el niño sufre maltratos en su hogar, (violencia intrafamiliar) sólo puede ser separado de sus padres con el consentimiento de los mismos, o por una resolución judicial.

En la revista de UNICEF (innocenti digest 2, p.4) se llega a la conclusión de que:

En muchos países la violencia hacia la infancia sigue siendo aún un problema oculto en gran medida. La mayor parte tiene lugar en la intimidad de la familia, o en la relativa intimidad de las instituciones. Además los estudios acerca de los niveles de violencia en la familia y en las Instituciones han tenido un desarrollo irregular....Todavía son muy poco frecuentes los investigadores que entrevistan confidencialmente, a los propios niños y les preguntan sobre sus experiencias.

Artículo 13: Libertad de expresión.

Este artículo establece: “El niño tendrá derecho a la libre expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones o ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño”. Se establecen ciertas limitaciones al ejercicio de este derecho. Sin embargo estas limitaciones no le restan valor, porque los niños y niñas deben expresar sus sentimientos, pensamientos e ideas con absoluta libertad y la opinión de ellos debe ser tenida en cuenta.

Artículo 14: Libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Este artículo expresa: “ 1. Los Estados partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. 2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derechos

de modo conforme a la evolución de sus facultades. 3. La libertad de profesar la propia religión o las creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades de los demás”.

El artículo 15 le reconoce al niño o niña la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

Artículo 16: Protección de la vida privada.

“Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación”.

Artículo 17: Derecho a tener acceso a una información adecuada.

Establece el derecho de acceso a la información que tiene todo niño/a, sobre todo a todo lo que contribuya a “promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental”.

Artículo 19: Protección contra los malos tratos.

Reconoce también la obligación que tienen los Estados de adoptar “...medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para protegen al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de su representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” .

Esta disposición es la base para mejorar legislaciones nacionales en materia de maltrato infantil, en cualquiera de sus formas, sea que provenga del ámbito familiar, o de cualquier otro.

Artículo 20: Protección de los niños privados de su medio familiar.

En relación con el artículo anterior se establece que: “Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado”.

Para que el Estado pudiera brindar protección y asistencia, es que son creadas las instituciones públicas como el PANI en Costa Rica, y los albergues donde viven los niños abandonados por sus padres, o retirados de sus hogares por motivos fundados.

La Convención sobre los Derechos del Niño, también abarca el ámbito de la adopción en países que permiten este sistema, y una de las condiciones establecidas para que ésta sea declarada en el interés superior del niño. Se refiere también a la condición de niño refugiado.

Artículo 23: Niños discapacitados.

“1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad”. Para el cumplimiento de este artículo, el Estado podrá solicitar información de cualquier otro, sobre técnicas de rehabilitación y servicios de enseñanza y formación profesional, porque estos niños/as tienen el derecho de prepararse para el empleo, pueden disfrutar de esparcimientos, y desarrollarse en forma individual.

Artículo 24: Derecho a la salud.

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios”. También este artículo establece que se tomarán las medidas para reducir



la mortalidad infantil y en la niñez, el desarrollo de la atención primaria de la salud, combatir las enfermedades y la malnutrición.

La Convención también establece el derecho del niño a la seguridad social y reconoce que el niño debe tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Artículo 28: Derecho a la educación.

Reconoce el derecho a la educación, y se debe implementar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos. Así como fomentar el desarrollo, la enseñanza secundaria, profesional, reducir tasas de deserción escolar.

Artículo 29: Objetivos de la educación.

1. “Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas”.

Generalmente en los currículos de enseñanza formal, no existe una materia referente a derechos humanos, y este punto está pendiente en la agenda de la educación, para lograr en primer lugar la enseñanza, promoción, difusión y respeto a estos derechos fundamentales desde la edad más temprana de niñas y niños, a fin de potenciarlos en la defensa de los mismos. Es a través de la educación que se puede lograr un gran avance en materia de respeto de derechos humanos, y en la formación de niños y niñas conocedores de sus propios derechos, y para lograr un espíritu dispuesto a respetar el derecho de las demás personas.

Artículo 31: Derecho al esparcimiento y recreación.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Artículo 32. Derecho contra la explotación económica.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.

Haciendo una reflexión sobre el tema del trabajo infanto-juvenil desde el enfoque de violación de derechos humanos y desde el punto de vista de la violencia contra los niños y las niñas que tiene la necesidad perentoria de realizar actividades laborales para su sustento, el panorama de América Latina y el Caribe es simplemente desolador, pues una de las violaciones que se cometen sistemáticamente en contra de los niños, niñas y adolescentes, es insertarlos en el mercado laboral, sin que se tenga a la vista una solución siquiera parcial para este drama, que alcanza a millones de ellos en el mundo.

Artículo 33. Protección contra el uso de estupefacientes.

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias”.

El uso de estupefacientes por niños y niñas es una cruda realidad. Este artículo habla de medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, y salta nuevamente el problema de la falta de educación sobre este tema en particular. Generalmente los niños y niñas son utilizados/as para la venta de drogas y en la actualidad la drogadicción de menores, sumada a la de los adultos, constituye un problema severo en el mundo.

Artículo 34. Protección contra la explotación y abuso sexual.

“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarios para impedir:

- a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.
- b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.
- c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”.

2.1.3.3 Parte II de la Convención: de los artículos 42 al 45. En esta parte de la Convención es importante destacar el artículo 42 que establece lo siguiente: “Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños”. No siempre los Estados Partes cumplen con el compromiso de dar a conocer la Convención sobre los Derechos del Niño, o de cualquier otro instrumento nacional, y si no se conocen los derechos no es posible ponerlos en práctica. Por ello, el derecho a la educación es fundamental, porque sólo con su ejercicio es posible llegar al conocimiento pleno de los demás derechos.

En esta parte de la Convención se mencionan los mecanismos de protección, a través del establecimiento de un Comité, forma de integración del mismo, elección de sus miembros, período de elección y permanencia en el Comité, reglamento y los informes que deberán presentar los Estados Partes al Comité.

2.1.3.4. Parte III de la Convención: de los artículos 46 al 54. La parte III de la Convención se refiere a las disposiciones generales sobre la firma, entrada en vigor, las enmiendas, las denuncias de la Convención y otras cuestiones de rigor en todo tratado.

2.2. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE COSTA RICA.

En 1998 se logra la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica, gracias a una fecunda labor realizada tanto en el proceso organizativo, técnico y consultivo, “en el cual participaron un amplio grupo de actores sociales, tanto de la sociedad civil como el Estado”. (Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia 2000). Este documento dice que:

En torno a la formulación, divulgación y promoción de este proyecto, confluyeron múltiples esfuerzos y voluntades protagonizados por diversos actores sociales, debiéndose destacar el rol proactivo desempeñado por la Defensoría de los Habitantes... El aspecto más relevante contenido en el Código, su motor de cambios, estriba en el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes, como sujetos plenos de derechos... El Código es el marco jurídico que consagra los derechos de las niñas, niños y adolescentes, otorgando las garantías necesarias para su cumplimiento... Reconoce, además, las diferencias de desarrollo entre la niñez y la adolescencia, y por consiguiente, las necesidades particulares de protección que cada etapa demanda.

2.2.1. EL OBJETO DEL CÓDIGO.

Este Código tiene por objeto tutelar las disposiciones, principios básicos y objetivos; se puntualizan los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes; se reafirman los derechos humanos y libertades fundamentales. Se les reconoce el derecho al desarrollo de la personalidad, la nacionalidad y a tener el respectivo documento de identidad, a ser protegido en su honor y reputación, prohíbe el trabajo de niñas y niños menores de 15 años, garantiza el derecho de acceso a la justicia entre otros.

Es importante resaltar el artículo 4° que se refiere a las políticas estatales y que establece lo siguiente: “Será obligación del Estado adoptar las medidas administrativas, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole, para garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales de las personas menores de edad.

En la formulación y ejecución de políticas, el acceso a los servicios públicos y su prestación se mantendrá presente el interés superior de estas personas. Toda acción u omisión contraria a este principio constituye un acto discriminatorio que viola los derechos fundamentales de esta población.

De conformidad con el régimen de protección especial que la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos del niño, este Código y leyes conexas garantizan a las personas menores de edad, el Estado no podrá alegar limitaciones presupuestarias para desatender las obligaciones aquí establecidas” (el subrayado es nuestro). (Benavides, 1998, p.13).

El artículo 59 se refiere a la enseñanza gratuita y obligatoria y establece que: “La educación preescolar, la educación general básica y la educación diversificada serán gratuitas, obligatorias y costeadas por el Estado. El acceso a la enseñanza obligatoria y gratuita será un derecho fundamental. La falta de acciones gubernamentales para facilitararlo y garantizarlo constituirá una violación del Derecho e importará responsabilidad de la autoridad competente”. (Benavides, 1998, p. 40)

Se debe resaltar la importancia de este artículo, porque las personas menores de edad que viven en los albergues del PANI tienen el derecho a la educación, y esta institución debe velar por el cumplimiento del mismo, y tener en cuenta lo establecido en el artículo 3° de la Convención, cual es “el interés superior del niño”. Es decir, los y las menores de edad que viven en los albergues deben asistir a escuelas, para recibir educación, porque mediante ella, podrán obtener una formación para enfrentar esta vida con mejores posibilidades de desarrollo integral. De lo contrario se estará violando este Derecho fundamental y sería un acto discriminatorio, prohibido en el Código de la Niñez y la adolescencia.

2.2.2. LA LEY N° 7648 ORGÁNICA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.

En diciembre de 1996, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, promulga la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia N° 7648, cuya estructura consta de IV Títulos subdivididos en Capítulos, con un total de 42 artículos. Seguidamente se hace referencia algunos de sus planteamientos:

2.2.3. NATURALEZA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.

El artículo 1° de la Ley N° 7648 establece que: “El Patronato Nacional de la Infancia es una institución autónoma con administración descentralizada y presupuesto propio. Su fin primordial es proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, como elemento natural y pilar de la sociedad. Su domicilio estará en la Capital de la República. Será obligación del Estado dotar al Patronato Nacional de la Infancia, de todos los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines”. (El subrayado es nuestro).

2.2.4 PRESUPUESTO DEL PANI.

Para la obtención de los recursos se establece en un capítulo único referente a las fuentes de financiamiento del PANI y son: una partida equivalente al 7% de las recaudaciones en el año fiscal anterior por concepto de impuesto sobre la renta. Esta partida se debe girar en el mes de enero, de una sola vez. Del fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares se debe girar a esta institución, el 4%. El monto recaudado por concepto de pago adicional del 30% que se cobra sobre el valor de las multas por infracciones a la Ley del Tránsito. De las donaciones que se realicen a favor de la institución, entre otros ingresos.

El presupuesto debe ser completado en enero en una sola partida. Según datos proporcionados por la Sección Presupuestaria del PANI, la suma necesaria para la realización de programas, proyecciones para el año 2001 es de 6.822.070.239.53 colones, de los cuales fue entregado al PANI la suma de 5.650.357.934.27 colones, con un faltante en la entrega de

1.171.712.305.26 colones, motivo por el cual, según algunas autoridades del PANI, no pueden completarse los programas previstos para este año. (El subrayado es nuestro).

2.2.5 PRINCIPIOS DE LA LEY DEL PANI.

En el artículo segundo se establecen principios entre los que sobresalen: la obligación prioritaria del Estado de reconocer, defender y garantizar los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia; el interés superior de la persona menor de edad, la protección integral de la infancia y la adolescencia, la dignidad de la persona humana entre otros.

2.2.6 ATRIBUCIONES DEL PANI SEGÚN LA LEY QUE LO RIGE.

Entre sus atribuciones y relacionadas con la presente investigación se pueden mencionar, la gestión para la actualización y promulgación de las leyes necesarias para el cumplimiento efectivo de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia; la promoción y difusión de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, promover el cumplimiento de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, además de otras.

CAPITULO 3

METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación es de tipo cuantitativo con un diseño descriptivo, dado que "...los diseños descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis". Dankhe, (1986), citado por Hernández y otros (1999, p. 60). Desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, "...en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así, describir lo que se investiga".(Hernández, Fernández y Baptista, 1998, p. 60).

En este caso, la investigación se propone describir las vivencias de los Derechos del Niño en el Albergue Vargas Araya dependiente de la Oficina del Este, del Patronato Nacional de la Infancia, considerando que entre las atribuciones de la Ley Orgánica que rige al PANI las más importantes para esta investigación son, la promoción y difusión de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, y promover el cumplimiento de los principios de la misma.

3.2 POBLACIÓN .

La población en estudio está formada por diez niñas que viven en el Albergue Vargas Araya del Patronato Nacional de la Infancia que pertenece a la Oficina del Este, el cual ha sido seleccionado considerando criterios de acceso de la investigadora. Son niñas de diferentes edades que van desde los 9 a los 18 años, y con características sociales distintas. Sin embargo en la descripción de los resultados se hace referencia a 9 de ellas ya que no fue posible trabajar con una niña debido a la discapacidad múltiple que presenta.

En este albergue laboran 2 personas que se encargan de los cuidados de las niñas que viven ahí.



3.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

- 3.3.1 **Conocimiento de los derechos por parte de las personas encargadas:** se refiere al saber popular, que las "tías sustitutas" tienen respecto de "qué y cuáles son los derechos fundamentales de los niños y niñas que están bajo su cuidado, reconocidos en la legislación de Costa Rica y en la Convención sobre los Derechos del Niño".
- 3.3.2 **Conocimiento de los niños y las niñas de sus derechos:** se refiere al saber popular que tienen los mismos sobre sus derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, que hayan sido aprendidos ya sea en sus hogares, en la escuela, en los albergues u otros lugares.
- 3.3.3 **Vivencia de los Derechos del Niño en las actividades educativas y de recreación por parte de los niños:** se entiende por vivencia la puesta en práctica de los derechos en la vida cotidiana de las niñas que viven en el Albergue con ellas mismas y con las demás personas.

3.4 INSTRUMENTOS.

Para la recolección de datos en esta investigación se utilizan los siguientes instrumentos:

- 3.4.1 **Entrevista abierta a las niñas que viven en el albergue Vargas Araya dependiente de la Oficina del Este, y a las personas encargadas,** por medio de una escala que contiene afirmaciones sobre los derechos del niño y de la niña dirigidas a la población en estudio, para identificar el nivel de conocimiento que tienen estas niñas y las personas encargadas sobre los derechos del niño y de la niña. También tiene criterios sobre datos educativos, vivencias de los derechos en el albergue y la forma de promoción de los derechos humanos. (Apéndice No.1 y 3).

En la escala se utilizan los siguientes niveles para identificar el conocimiento que poseen acerca de los derechos de la niñez y la adolescencia, las personas que forman parte de la población en estudio debiendo marcar una sola opción.

0 corresponde a: no conozco.

1 corresponde a: conozco poco.

2 corresponde a: conozco.

3 corresponde a: conozco bien.

4 corresponde a: conozco muy bien.

3.4.2 **Cuestionario con frases incompletas:** este instrumento contiene frases incompletas para la obtención de información pertinente, válida y confiable de parte de las niñas que viven en el Albergue y de las personas encargadas, sobre la vivencia de los derechos del niño/a en las diferentes actividades que realizan dentro de la misma. (Apéndice No. 2 y 4).

3.4.3 **Observación participante.** Es la principal técnica de recogida de datos en la metodología cualitativa. Se hace uso de la misma en esta investigación cuantitativa para lograr triangular la información. Tiene como objeto recoger datos, a través de un contacto directo en contextos y situaciones específicas, para procurar obtener una visión completa de la realidad, es decir para determinar detalles que no se observan con instrumentos cuantitativos.

Esta observación se realiza utilizando la técnica de entrevista informante para recabar información a través de las niñas que viven en el Albergue y las personas encargadas de ellas, sobre sentimientos, pensamientos e intenciones de ellas.

Esta técnica de entrevista es basada en una conversación no estructurada ni predeterminada, y por el tipo de grupo con que se trabaja, se conduce la entrevista mediante preguntas abiertas que llevan a las niñas y a las encargadas a referirse a sus experiencias y vivencias en el Albergue. Para esto, la investigadora se hizo presente en el Albergue en horas de la tarde y participaron en la conversación las niñas y una persona encargada que se encuentra en ese momento. Las anotaciones se recogían en una bitácora, preferiblemente luego de realizada la entrevista, para evitar la "formalización" del proceso de conversación.

3.5 RECOLECCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS.

Para la recolección, sistematización y análisis de resultados se siguieron los siguientes pasos:

- 3.5.1 Aplicación de los instrumentos a la población en estudio.
- 3.5.2 Tabulación de los datos recogidos.
- 3.5.3 Sistematización de los datos usando tablas.
- 3.5.4 Interpretación de los resultados.

CAPITULO 4

ANÁLISIS DE RESULTADOS.

Para la recolección de datos se realizan cinco visitas al Albergue Vargas Araya, y mediante los instrumentos indicados en el capítulo anterior, así como de varias observaciones sobre el conocimiento y la vivencia de los derechos del niño y de la niña en esa Institución, se presenta la siguiente información.

4.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS NIÑAS.

Tabla N° 1

Distribución por edades de la población de niñas que se encuentran en el albergue

Edades	FRECUENCIA
	Absoluta
9 años	1
11 años	2
12 años	1
13 años	1
14 años	3
17 años	1
18 años	1
Total	10

N: 10.

La población en estudio está formada por diez niñas cuyas edades se encuentran entre nueve y dieciocho años, quienes son atendidas por dos personas del sexo femenino, mayores de edad,

contratadas por el Patronato Nacional de la Infancia. Tres de estas niñas presentan algún tipo de discapacidad y requieren de atención especial para su educación; una de las niñas con discapacidad trabaja fuera del Albergue, otra es sordo-muda y la otra niña presenta discapacidad múltiple, apenas camina y no habla.

Tabla N° 2

Información sobre la escolaridad de las niñas

Escolaridad	N° de Niñas	Asiste a centro educativo
Primaria completa		1
Primaria incompleta	10	
Secundaria completa	0	
Secundaria incompleta	0	
Otros cursos	1	

De las diez niñas que viven en el Albergue Vargas Araya solamente una asiste a la escuela, y cursa el 4° grado, y otra asiste a un curso de repostería. Las demás no estudian. Tres de estas niñas presentan algún tipo de discapacidad, y tampoco asisten a escuela alguna de Educación Especial.

Al ser entrevistadas, manifiestan conocer el derecho que tienen de recibir educación, pero el mismo no es aplicado en el albergue donde viven.

4.2 CONOCIMIENTO DE LAS NIÑAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO/A.

Tabla N° 3

Distribución según grado de conocimiento de las niñas acerca de sus derechos.

DERECHOS	ESCALA				
	0	1	2	3	4
Niño/a es toda persona menor de 18 años	4	3			2
El derecho humano de las personas	1		2	2	4
El derecho a la vida de niños y niñas		1		2	6
El derecho al nombre	1		1		7
El derecho a la nacionalidad	1	1		1	6
El derecho del niño/a de recibir educación	1			1	7
El derecho de recibir educación secundaria		1		2	6
El derecho de elegir la religión		2	1		6
El derecho del niño/a de no ser discriminado por su color, raza, religión, idioma, sexo				3	6
La prohibición del trabajo infantil		3		2	4
El derecho que tiene el niño/a de salir de su país	2	1	1	2	3
El derecho de libre reunión con las demás personas	1	2	1	2	3
El derecho a la libre opinión que tiene todo niño o niña			1	1	7
El derecho que tiene el niño/a de recibir información sobre su país o cualquier otro	1	1	1		6

En relación con el grado de conocimiento de que niño o niña es toda persona menor de 18 años, 7 niñas no lo saben, 2 niñas lo conocen bien. Conocen los derechos relativos a la vida, al nombre, la nacionalidad., pero una no lo conoce.

En relación con el derecho a la educación en particular, 7 niñas conocen que tienen este derecho y saben que tienen derecho no sólo a recibir educación primaria obligatoria, sino también la secundaria, pero una no lo sabe. Sin embargo, como ya se señaló, de diez niñas que viven en el albergue Vargas Araya, solo una niña asiste a la escuela. Las otras nueve niñas no reciben educación formal.

Tienen buen nivel de conocimiento sobre derechos relacionados con la libertad de expresión, libertad de elegir la religión y la libertad que tienen de reunirse libremente con otras personas. También se determina el conocimiento que tienen sobre el derecho de la no discriminación por motivos de color, raza, sexo.

Solo cuatro niñas conocen que el trabajo infantil está prohibido. En cuanto al derecho de salir de su país acompañado de sus padres o de otras personas debidamente autorizadas, la mayoría tiene buen nivel de conocimiento.

La niñas saben que pueden reunirse libremente con otras personas en el albergue, que tienen derecho a la libre opinión y deben recibir información sobre su país o cualquier otro.

En la tabla N° 4, cinco niñas dicen tener un buen conocimiento sobre la responsabilidad que tiene el Estado de crear instituciones para el cuidado de niños y niñas pero una no lo sabe. Cinco niñas saben bien que el Estado tiene la obligación de brindar protección a menores de edad, tres conocen esta obligación. En cuanto al derecho que tienen las niñas de conocer sus derechos humanos, las niñas tienen un buen conocimiento de este derecho, pero una no lo conoce. Si las personas mayores de edad han recibido maltrato, cinco niñas conocen bien su derecho de recibir ayuda para su recuperación por parte del Estado, pero una no lo sabe.

En cuanto al derecho de recibir protección contra abuso físico en su hogar, 7 niñas lo conocen bien y 2 no lo conocen. En relación con el derecho de igualdad de personas mayores de edad que presentan algún tipo de discapacidad, 8 niñas conocen bien este derecho y una no lo conoce.

Tabla N° 4

Distribución del nivel de conocimiento sobre la responsabilidad que tiene el Estado, según criterio de las niñas.

DERECHOS	ESCALA				
	0	1	2	3	4
La obligación del Estado de crear instituciones para el cuidado de niños y niñas		1		4	4
La obligación del Estado de brindar protección a menores de edad			3	1	5
El derecho que tiene el niño/a de conocer sus derechos humanos	1			2	6
La obligación que tiene el Estado de brindar ayuda para la recuperación del niño/a maltratado/a.	1			2	6
El derecho a recibir protección contra abusos físicos en su hogar		2		2	5
Igualdad de derechos del niño/a discapacitado/a			1	2	6

En la tabla N° 4, ocho niñas dicen tener un buen conocimiento sobre la responsabilidad que tiene el Estado de crear instituciones para el cuidado de niños y niñas pero una no lo sabe. Cinco niñas saben bien que el Estado tiene la obligación de brindar protección a menores de edad, tres conocen esta obligación. En cuanto al derecho que tienen las niñas de conocer sus derechos humanos, seis tienen un buen conocimiento de este derecho, pero una no lo conoce. Si las personas menores de edad han recibido maltratos, ocho niñas conocen bien su derecho de recibir ayuda para su recuperación por parte del Estado, pero una no lo sabe.

En cuanto al derecho de recibir protección contra abusos físicos en su hogar, 7 niñas lo conocen bien y 2 no lo conocen. En relación con el derecho de igualdad de personas menores de edad que presentan algún tipo de discapacidad, 8 niñas conocen bien este derecho y una no lo conoce.

Tabla N° 5

Nivel de conocimiento de las niñas sobre la separación de los padres, y sus derechos específicos en el albergue donde viven

ASPECTO	ESCALA				
	0	1	2	3	4
La separación del niño/a de sus padres por causas justificadas	2	1	1	2	3
El derecho del niño/a de permanecer con sus parientes antes de ser llevado a un albergue público	2	1		1	5
El derecho que tienen los padres de ser informados del lugar donde vive su hijo/a al ser separado de ellos		1	1		7
El derecho del niño/a de recibir alimentos de buena Calidad en el albergue			1	2	6
El derecho de tener comodidades dentro del albergue donde viven	1		1	2	5
El derecho a la recreación y práctica de deportes	1	1		3	4
El derecho del niño/a de recibir trato agradable				2	7
El derecho de no recibir maltrato físico ni mental	1	2		1	5
El derecho de no ser abusado/a sexualmente	2	2		1	4
El derecho de ser protegidos contra el consumo de estupefacientes	1	3		1	4
El derecho a recibir atención médica (salud)	1		1	3	4
El derecho de vivir en un medioambiente limpio y sano	1		2	3	3
El derecho de acceso a información radial, escrita, u otros medios de comunicación				4	5

En esta tabla se aprecia que solo cuatro niñas tienen conocimiento elevado sobre la obligación que tiene el Estado de separar a cualquier niño/a de sus padres por motivos justificados.

Nivel de conocimiento sobre derechos relativos a la libertad de residencia con sus padres

Son cuatro las niñas que conocen el derecho que tienen de permanecer con algún pariente antes de ser llevado a un albergue público, pero tres niñas no conocen este derecho. Las menores a pesar de tener parientes, éstos no se hacen cargo de ellas. Siete niñas saben que sus padres deben ser informados donde viven sus hijos/as. Sin embargo una no lo conoce.

El derecho de recibir visita de los padres

El derecho que es bien conocido por las niñas es el de recibir un trato agradable en el Albergue donde viven. Sin embargo tres niñas dicen que reciben malos tratos de parte de las personas encargadas. En cuanto al derecho de recibir buena alimentación en el Albergue, que se relaciona directamente con el derecho a la salud ocho niñas lo conocen bien, y la misma es variada y abundante según lo manifestado por las niñas y las encargadas. Siete niñas conocen el derecho que tienen de vivir en un lugar confortable, pero una no lo conoce.

Dependencia de su edad

En cuanto al nivel de conocimiento de su derecho a la recreación y al deporte, siete niñas lo conocen bien, pero dos no lo conocen; seis niñas conocen el derecho que tienen de no recibir maltratos físicos ni mentales en el albergue donde viven pero tres no lo conocen. En cuanto al derecho de ser protegidos contra abusos sexuales en los albergues, solo cuatro niñas tienen un nivel de conocimiento elevado, y las demás conocen poco este derecho. Lo mismo ocurre con el derecho de ser protegidas contra el uso de estupefacientes (drogas) en el Albergue donde viven.

Salud, cómo se recibe atención médica oportuna y cómo se recibe información

Las niñas que tienen conocimiento del derecho de recibir atención médica oportuna son siete, pero una no lo conoce. El derecho que más conocen las niñas es el de recibir información a través de distintos medios de comunicación.

Los padres encargados deben ser personas que reúnan ciertas condiciones

Seis niñas tienen buen nivel de conocimiento del derecho de vivir en un medio ambiente sano y limpio; una no lo conoce.

El derecho al nivel de conocimiento del derecho de recibir atención médica oportuna

Las niñas que conocen y que lo conocen bien, en el albergue donde viven, las personas encargadas de su cuidado.

El derecho de recibir atención médica oportuna del albergue que no sean

Tabla N° 6

Nivel de conocimiento sobre derechos relativos a la libertad de reunión con sus padres, adopción y otros, de niños/as que viven en albergues públicos según criterio de ellas mismas.

DERECHOS	ESCALA				
	0	1	2	3	4
El derecho de recibir visita de los padres	2	2	1	1	3
El derecho de hablar a solas con sus padres		2	2	1	4
El derecho de adopción	1	1	2	1	4
El derecho de ser adoptado/a por buenas personas			2	1	6
El derecho de adopción de menores con discapacidad	2			2	5
El derecho de realizar actividades artísticas		1	1	1	6
El derecho de realizar labores no peligrosas para la salud, dependiendo de su edad	3		1	2	3

En esta tabla se demuestra que cuatro niñas no tienen un buen nivel de conocimiento sobre el derecho de recibir visita de sus padres, pero y otras cuatro niñas no saben que tienen este derecho. En relación con el derecho de hablar a solas con sus padres cuando ellos las visitan, solo cinco niñas conocen bien este derecho, dos lo conocen y otras dos niñas lo conocen poco. Sin embargo las visitas son supervisadas por las personas encargadas. Algunas niñas reciben visitas de familiares, otras no reciben visitas porque han sido completamente abandonadas.

En cuanto al derecho de ser adoptadas, cuatro niñas lo conocen bien, dos no lo conocen, dos lo conocen y una niña no sabe nada. Sin embargo, seis de ellas conocen que si fueran adoptadas, los padres adoptivos deben ser personas que reúnen ciertos requisitos.

En relación con el derecho de adopción que tienen las personas discapacitadas, siete niñas lo conocen bien. En cuanto al nivel de conocimiento del derecho de realizar actividades artísticas, siete niñas lo conocen y dos lo conocen poco. Sin embargo, en el albergue donde viven, no practican actividades de esta naturaleza. El derecho de realizar labores dentro del albergue que no sean

peligrosas para la salud, dependiendo de la edad , tres niñas no conocen nada , otras tres lo conocen más o menos y tres tienen pleno conocimiento.

4.3 ACTIVIDADES COTIDIANAS QUE REALIZAN LAS NIÑAS Y QUE EVIDENCIAN SI SE CUMPLEN O NO LOS DERECHOS QUE TIENEN.

Basado en los resultados de las frases incompletas fue posible detectar algunos aspectos de la experiencia de vida alrededor de los Derechos del Niño/a y que manifiestan las niñas que viven en el Albergue Vargas Araya, tales como:

- **Tiempo de permanencia en el Albergue:** El tiempo de permanencia en el Albergue, varía entre cada niña porque tres de ellas están desde hace algunos meses . Sin embargo seis de estas niñas viven en el Albergue desde hace más de un año.
- **Motivo por el cual están en el Albergue:** Los motivos por los que fueron llevadas al albergue son varios: dos niñas tenían problemas con los padres; dos niñas fueron maltratadas; cinco niñas fueron abandonadas; una niña ha vivido en varios albergues, por decisiones de las autoridades del PANI.
- **En cuanto a cómo se sienten las niñas en el Albergue donde viven,** solo una manifiesta sentirse muy bien, tres dicen que se sienten bien y cinco manifiestan que se sienten más o menos.
- **La alimentación que reciben** consiste en carne, pollo, verduras, frutas. Algunas se sienten bien después de cada comida y les gusta; a otras no les gusta la alimentación que reciben porque no es rica.
- **En relación con el espacio para jugar en el Albergue:** la mayoría (ocho) lo considera grande y solo una niña dice que es pequeño. Sin embargo las niñas no practican deportes en el Albergue, a pesar de que las personas encargadas dicen que practican “voley- ball”y baloncesto. En cuanto a la realización de actividades recreativas, supuestamente tres de las niñas juegan (escuelita), una pinta, dos hacen otras cosas y tres no hacen nada. Pero mediante la observación participante realizada se detecta que las niñas no realizan actividades recreativas artísticas, trabajos manuales, lectura. Ven programas de televisión como fábulas, según lo corroboran siete de las niñas y otros programas como telenovelas.

- **Las comodidades relacionadas con el dormitorio:** tres o cuatro niñas duermen en el mismo cuarto porque el Albergue solo tiene tres dormitorios.
- **El comportamiento de las niñas con las encargadas:** según las niñas tres tienen un buen comportamiento con las personas encargadas del Albergue, tres expresan que su comportamiento es más o menos y las demás, que dicho comportamiento es inadecuado, mal, pésimo. Estas son expresiones textuales de las niñas.
- **En cuanto al comportamiento con las demás niñas:** se deduce del instrumento utilizado, que siete niñas tienen un comportamiento agresivo con las demás compañeras que viven en el Albergue, es decir, existen problemas en la socialización con otras personas. Cuando las niñas no realizan bien alguna cosa, las personas encargadas las regañan, las sancionan, las castigan, les llama la atención. En cuanto a las sanciones o castigos que reciben las niñas consisten en acostarse más temprano, sentarse sola en un rincón. Cuando las niñas realizan bien alguna cosa, las encargadas las felicitan.
- **En relación con el trato que reciben de las encargadas:** seis niñas dicen que son bien tratadas, dos manifiestan que son más o menos tratadas y una dice que es mal tratada a veces.
- **Cuando las niñas se sienten tristes:** las encargadas conversan con ellas, las consuelan y ayudan. Sin embargo tres niñas manifiestan que éstas no se dan cuenta y cuando hay pleitos entre las niñas, algunas dicen que las defienden o ayudan, dos dicen que las sancionan o castigan y una dice que no les importa.
- **El aspecto relacionado con la atención a la salud según el criterio de las niñas:** cuando ellas tienen problemas de salud cuatro dicen que son llevadas al hospital, tres que son ayudadas y una que es cuidada. Sin embargo existe contradicción porque una de ellas manifiesta que cuando están enfermas nadie las atiende.
- **Aspectos relacionados con actividades realizadas por las niñas en el Albergue:** Las niñas realizan en el Albergue actividades tales como limpieza del patio, cocina y lectura. Sin embargo, cuatro no hacen nada.
- **En cuanto al tiempo que permanecerán en el Albergue:** una niña dice que se quedará hasta los dieciocho años, otra dice que se quedará una semana. Sin embargo, siete niñas no saben cuanto tiempo se quedarán ahí.
- **En relación con lo que les gustaría ser:** las niñas tienen expectativas con respecto a la profesión que desean tener al llegar a la edad adulta porque quieren ser cantante, bailarina,

doctora, veterinaria, mamá, maestra. Sin embargo esta posibilidad es lejana si no reciben educación formal o no formal. Las niñas que viven en el Albergue creen que tienen derecho a ser feliz, a jugar, a trabajar, a decidir sus cosas, a disfrutar, a ser libre, a tener amigos.

4.4 CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL ALBERGUE.

En el Albergue Vargas Araya laboran dos personas del sexo femenino, mayores de edad. Han recibido educación primaria completa y una de ellas ha recibido educación secundaria completa y la otra, incompleta. Según manifiestan han sido formadas en cursos de capacitación sobre atención al menor. Realizan tareas domésticas y cumplen el papel de madres, tías, enfermeras, maestras. Son personas que viven en el albergue y son contratadas a tiempo completo por el Patronato Nacional de la Infancia. Manifiestan que el trabajo realizado con las niñas no es tarea fácil, pero lo hacen con mucho agrado y siempre bajo la dirección técnica del PANI. Tienen una antigüedad en el trabajo de tres y ocho años respectivamente.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en el Albergue también viven niñas con algún tipo de discapacidad, estas trabajadoras no han recibido capacitación para trabajar con poblaciones con necesidades educativas especiales, como tampoco han sido capacitadas sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia, a pesar de lo que manifiestan estas encargadas en ocasión de la recolección de datos, tal como se describe en la tabla N° 7. Porque al ser preguntadas cómo adquirieron los conocimientos sobre los derechos manifiestan que han aprendido de los folletos que les entregan las autoridades del PANI.

Se detecta también durante las visitas realizadas al Albergue, que se cambia con frecuencia a las personas encargadas, solo una lleva muchos años trabajando en el lugar, ella es quien enseña a las encargadas nuevas cómo se maneja el Albergue.

4.5 CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS ENCARGADAS SOBRE DERECHOS DEL NIÑO/A.

Tabla N° 7

Distribución según grado de conocimiento que tienen las encargadas del Albergue acerca de los Derechos del Niño/a .

DERECHOS	ESCALA				
	0	1	2	3	4
Niño/a es toda persona menor de 18 años					2
El derecho humano de las personas					2
El derecho a la vida de las niñas/os					2
El derecho al nombre					2
El derecho a la nacionalidad					2
El derecho del niño/a de recibir educación					2
El derecho de recibir educación secundaria					2
El derecho de elegir la religión					2
El derecho del niño/a de no ser discriminado por su color, raza, religión, idioma, sexo					2
La prohibición del trabajo infantil					2
El derecho que tiene el niño/a de salir de su país					2
El derecho de libre reunión con otras personas					2
El derecho del niño/a de expresar libremente su opinión					2
El derecho de recibir información sobre su país u otro					2

En la tabla N° 7 dicen las encargadas del Albergue Vargas Araya que tienen conocimiento elevado sobre los derechos señalados , es decir conocen que la persona es menor de edad hasta los dieciocho años; saben que todas las personas tienen derechos humanos fundamentales y que las

niñas y niños que viven en albergues públicos tienen derecho a una vida digna. También conocen que tienen derecho a un nombre y nacionalidad y que deben recibir educación primaria porque es obligatoria y gratuita y si fuera posible deben recibir también educación secundaria y Educación Especial.

RESPONSABILIDAD

ESCALA

Tienen un nivel de conocimiento elevado sobre el derecho que tienen los niños/as de elegir su religión y el derecho que tienen de no ser discriminados por motivo alguno. Saben que es prohibido el trabajo de personas menores de edad, y que tienen el derecho de salir de su país en compañía de sus padres o de otras personas debidamente autorizadas.

La obligación del Estado de brindar protección a menores

Conocen el derecho que tienen los niños o niñas de reunirse libremente con otras personas, aunque en el albergue se reúnen con algunos familiares que los visitan, bajo la supervisión de ellas. También saben que a estos niños y niñas les asiste el derecho de la libre opinión, es decir pueden expresar lo que piensan sin ser coartados en su pensamiento y que pueden recibir información sobre su país o sobre cualquier otro.

El derecho que tiene el niño/a de recibir información sobre

Esta información la han obtenido mediante diversos medios de comunicación, pero no a través de una capacitación directa al respecto.

niños/as con discapacidad

En esta tabla muestra el nivel de conocimiento que supuestamente tienen las personas encargadas del albergue en cuanto a la obligación del Estado de crear instituciones que brinden seguridad a niños y niñas que sus padres no se logran o que por disposición judicial son separados de sus padres ya sea de forma temporal o definitiva, o cuando son abandonados completamente. También conoce el derecho que tienen las personas menores de edad de ser capacitadas sobre sus derechos humanos a través de la promoción, difusión y respeto de los mismos.

Conocen que el Estado tiene la obligación de brindar protección contra el trabajo infantil e infantil a niños/as que viven en sus hogares o en los albergues y que deben conocer cuáles

Tabla N° 8

Nivel de conocimiento de las personas encargadas sobre la responsabilidad que tiene el Estado

RESPONSABILIDAD	ESCALA				
	0	1	2	3	4
La obligación del Estado de crear instituciones para el cuidado de niños y niñas maltratados o abandonados					2
La obligación del Estado de brindar protección a menores de edad					2
El derecho que tiene el niño/a de conocer sus derechos humanos					2
La obligación del Estado de brindar ayuda para la recuperación física y emocional del niño/a maltratado					2
El derecho que tiene el niño/a de recibir protección contra abusos físicos en su hogar					2
La obligación del Estado de reconocer iguales derechos al niño/a con discapacidad					2

En esta tabla consta el nivel de conocimiento que supuestamente tienen las personas encargadas del albergue en cuanto a la obligación del Estado de crear instituciones que brinden cuidados a niños o niñas que son maltratados en su hogar y que por disposición judicial son separados de sus padres, ya sea en forma temporal o definitiva, o cuando son abandonados completamente. También conocen el derecho que tienen las personas menores de edad de ser capacitadas sobre sus derechos humanos, a través de la promoción, difusión y respeto de los mismos.

Conocen que el Estado tiene la obligación de brindar protección contra abusos físicos o mentales a niños/as que viven en sus hogares o en los albergues y que deben reconocer iguales

derechos a niños/as que presentan algún tipo de discapacidad, aspecto que en este Albergue no se cumple.

Tabla N° 9

Nivel de conocimiento de las encargadas sobre derechos específicos de niñas que viven en el Albergue Vargas Araya.

DERECHOS	ESCALA				
	0	1	2	3	4
La separación del niño/a de sus padres por causas justificadas					2
El derecho del niño/a de permanecer con algún familiar antes de ser llevado al albergue público					2
El derecho de los padres de ser informados del lugar donde vive su hijo/a al ser separado de ellos					2
El derecho del niño/a de recibir un trato agradable en el albergue					2
El derecho del niño/a de recibir alimentos de buena calidad en el albergue					2
El derecho de tener comodidades en el albergue					2
El derecho a la recreación y práctica de deportes					2
El derecho del niño/a de recibir siempre un trato agradable					2
El derecho de no recibir maltrato físico ni mental en el albergue					2
El derecho de no recibir abusos sexuales					2
El derecho de ser protegido contra el consumo de drogas					2
El derecho de recibir atención médica					2
El derecho de recibir información radial, escrita, o por otros medios de comunicación					2
El derecho de vivir en un medio ambiente sano y limpio					2

En la tabla N° 9 se muestra el nivel de conocimiento que tienen las encargadas sobre derechos específicos de niños o niñas que viven en el Albergue. Conocen de que las personas menores de edad pueden ser separadas de sus padres si existen motivos justificados y que el Estado debe procurar que un familiar se haga cargo del menor en primera instancia, y si no tuviera familiar alguno que se haga responsable de él o ella, se busca como alternativa el albergue. Es decir, el niño o niña tiene el derecho de que el Estado busque una mejor alternativa de vivienda y atención antes de colocarlo en un albergue público.

En caso de separación de los padres, éstos tienen el derecho de ser informados del lugar donde se haya viviendo su hijo/a y las encargadas saben que pueden visitarlo libremente, aunque en algunos casos es preciso un permiso del PANI. También las encargadas conocen el derecho que tienen los niños/as de ser tratados siempre en forma agradable y que deben recibir alimentación de buena calidad en el albergue donde viven y que éste debe ofrecer comodidades físicas. Saben que tienen el derecho a la recreación y a la práctica de algún deporte. Sin embargo, las niñas que viven el Albergue Vargas Araya ni practican ningún deporte ni tienen algún tipo de recreación.

Las encargadas tienen un alto nivel de conocimiento sobre el derecho del Niño/a de no ser abusado sexualmente ni recibir drogas en el albergue y en caso de enfermedad, deben ser asistidos a la mayor brevedad.

Así mismo, conocen muy bien el derecho del niño/a de vivir en un medio ambiente sano y limpio y que deben recibir información radial, escrita o por cualquier otro medio, es decir, no deben vivir aislados del mundo y absortos de cuanto ocurre en su país o en otro.

Tabla N° 10

Nivel de conocimiento que tienen las encargadas sobre los Derechos del Niño/a relativos a la libertad de reunión, adopción y otros.

DERECHOS	ESCALA				
	0	1	2	3	4
El derecho del niño/a de recibir visita de sus padres					2
El derecho de hablar a solas con sus padres					2
El derecho de ser adoptados por otras personas					2
El derecho de adopción de menores con discapacidad					2
El derecho de realizar actividades artísticas					2
El derecho de realizar labores no peligrosas para la salud, dependiendo de su edad					2

En esta tabla se aprecia que el nivel de conocimiento sobre derechos relativos a libertad de reunión de las niñas/os con sus padres, por las encargadas es elevado. También saben que les asiste el derecho de hablar a solas con sus padres o cualquier familiar que les visita. Sin embargo en el albergue cuando reciben visitas de algún familiar, la misma es supervisada por las encargadas, y no tienen derecho a la vida privada dentro del albergue.

En cuanto al derecho de adopción conocen que si fueran abandonadas/os o mediando motivos justificados, niñas o niños pueden ser adoptadas/os por otras personas, pero éstas deben cumplir ciertos requisitos. Igualmente saben que el derecho de adopción también lo tienen las personas menores de edad que presentan algún tipo de discapacidad. En este albergue se encuentra una niña discapacitada que lleva muchos años viviendo en el lugar y no existen posibilidades de que sea adoptada.

En relación con el derecho de realizar alguna actividad artística también lo conocen, pero en el albergue ninguna niña realiza actividades de este tipo, aunque tienen el deseo de hacerlo.

Conocen el derecho que tienen las niñas de no realizar ningún tipo de labores peligrosas para su salud.

4.6 EXPERIENCIA SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO/A A CRITERIO DE LAS ENCARGADAS.

Tabla N° 11

Actividades realizadas por las encargadas, alimentación y características del albergue

ASPECTOS	CARACTERÍSTICAS
Tareas realizadas por las encargadas en el albergue	Oficios domésticos de todo tipo 2
Los alimentos que reciben	Variada y nutritiva 2
Cómo se sienten después de cada comida	Muy satisfecha 1
	Satisfecha 1
El espacio para jugar en el albergue	Grande 1
	Amplio 1
Actividades realizadas como recreación	Actividades con las menores 2
Que programas pueden ver en Tv.	Programas apropiadas para menores 2
Con cuántas personas comparte su dormitorio	Con una compañera y una discapacitada 2

Las encargadas manifiestan que su tarea consiste en la realización de oficios domésticos de todo tipo. Ellas reciben alimentación variada y nutritiva igual que las niñas y que se sienten satisfechas después de cada comida.

La comida es preparada por las encargadas y por algunas niñas, que colaboran en la realización de los oficios domésticos.



En cuanto al espacio para jugar en el albergue manifiestan que el espacio es grande y que realizan actividades recreativas con las menores, y que éstas ven programas apropiadas para ellas en la televisión.

Ambas encargadas duermen en el mismo dormitorio con una discapacitada.

Tabla N° 12

Comportamiento y trato en el albergue según criterio de las encargadas

ASPECTOS	CARACTERÍSTICAS
El comportamiento de las encargadas con las niñas	Comprensión, identificación y respeto 2
El comportamiento con las compañeras	Mucho compañerismo 2
Cuando no realizan bien las cosas, qué hacen las niñas	Manifiestan 2
Cuando realizan bien las cosas, qué hacen las niñas	Manifiestan 2
Cuando se sienten tristes qué hacen las compañeras	Animan 2
El trato que las encargadas dan a las niñas	De amor, comprensión y cariño 2
Cuando las niñas no tienen buena conducta	Se las corrige 2
Cuando hay pleitos entre las niñas, qué hacen las encargadas	Depende de las circunstancias 2

En cuanto a las relaciones interpersonales manifiestan que el comportamiento de ellas con las niñas es de comprensión, identificación y respeto, y que existe mucho compañerismo entre las encargadas.

Cuando las niñas no realizan bien las cosas, ellas las refuerzan positivamente y cuando están tristes, el trato que dan a las niñas, según las encargadas, es de amor, comprensión y cariño.

Cuando las niñas no tienen buena conducta se las corrige y si hay peleas entre ellas lo solucionan dependiendo de las circunstancias, según dicen las encargadas. Las niñas sin embargo

manifiestan que cuando pelean, son castigadas quedándose en un rincón, sin ver televisión y duermen más temprano.

Tabla N° 13

Atención a la salud que reciben las niñas según criterio de las encargadas

ASPECTOS	CARACTERÍSTICAS
Qué ocurre cuando las niñas tienen problemas de salud	Se comunica de inmediato al médico (2)
Cuando necesitan atención médica urgente	Se las traslada en taxi o en ambulancia del PANI (al hospital)
Cuando las niñas son discapacitadas	Recibe atención apropiada a su discapacidad
Quién proporciona medicamentos a las niñas	El médico (2)

En cuanto a la atención a la salud cuando las niñas presentan algún problema, manifiestan que se comunican de inmediato con el médico y si necesitan atención médica urgente, se las traslada al hospital en taxi, ambulancia o en el carro del PANI.

Acerca de las niñas que presentan algún tipo de discapacidad manifiestan que reciben atención apropiada a su discapacidad, y que el médico proporciona los medicamentos necesarios para las niñas.

Tabla N° 14

Deportes, actividades recreativas y libertad de expresión en el albergue según criterio de las encargadas.

ASPECTOS	CARACTERISTICAS
Deportes que las niñas practican en el albergue	Basketbool, voley-ball 2
Actividades recreativas que realizan las niñas	Juegos de mesa, manualidades 2
Formas en que las niñas expresan sus opiniones	Llorando, triste o deprimida 2
Cuando reciben visitas las niñas hablan	De todo 2
Cuando las niñas reciben visitas	Comparten con nuestra supervisión 2
Las niñas pueden salir los fines de semana	Con permisos aprobados por la oficina 2

Según las encargadas, las niñas practican en el Albergue “voley-ball” y baloncesto. Sin embargo el Albergue no presenta estructura física para la práctica de estos deportes. Dicen también que las niñas tienen como actividades recreativas juegos de mesa y realizan manualidades, sin embargo, la investigadora corrobora mediante la observación que las niñas no realizan tales actividades.

Manifiestan que las niñas expresan sus opiniones llorando, con tristeza o deprimidas y que cuando reciben visitas las niñas hablan de todo, bajo la supervisión de las encargadas.

Las niñas pueden salir con sus familias los fines de semana con permisos aprobados de la oficina.

Tabla N° 15

Características generales de las niñas según criterios de las encargadas

ASPECTOS	CARACTERÍSTICAS	
Estado de ánimo de las niñas cuando llegan al albergue	Muy triste	2
Cuando las niñas no tienen buena conducta	Se las corrige	2
El carácter de las niñas que viven en el albergue	Muy difícil	2
Sentimientos que demuestran las niñas	Culpabilidad	2
Cuándo dejan definitivamente las niñas el albergue	Cuando se van con sus familias, a otros albergues, o cuando son adoptadas	2
Sentimientos que manifiestan las niñas cuando dejan el albergue	Alegría	2

Según las encargadas el estado de ánimo de las niñas cuando llegan al Albergue es de mucha tristeza; su carácter es muy difícil y cuando no tienen buena conducta se las corrige.

Manifiestan también que las niñas demuestran sentimientos de culpabilidad. Al dejar definitivamente el Albergue se van con sus familias, o trasladadas a otros albergues o son adoptadas por otras personas.

Cuando las niñas dejan definitivamente el albergue manifiestan sentimientos de mucha alegría.

4.7.RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN PARTICIPANTE.

Mediante la observación participante y con la ayuda de una entrevista informante se recaba información a través de las niñas que viven en el Albergue, sobre algunos sentimientos, pensamientos e intenciones de ellas. Es no estructurada ni predeterminada. Para ello, la investigadora se hace presente en el lugar en horas de la tarde en el albergue e invita a las niñas y a la encargada que se encuentra en ese momento, a compartir un momento en el comedor para tomar una merienda consistente en unos alimentos y bebidas proporcionados por la investigadora

Las niñas se muestran optimistas y dispuestas a participar y compartir un momento agradable, porque ya han participado anteriormente de otras actividades con la misma investigadora. Se encuentran ocho niñas, entre ellas solo una de las discapacitadas porque otra se encontraba internada en un hospital por razones de salud, y la otra se encontraba en su trabajo. (Esta niña tiene 18 años y trabaja en una empresa que emplea a personas con ciertos tipos de discapacidad. Tiene un salario de 7.000 colones mensuales y trabaja con un horario de 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde). También se encuentra solo una encargada, porque la otra tenía un permiso para realizar gestiones personales.

Se observa que algunas de las niñas no querían compartir el alimento con la niña discapacitada, demostrando que las relaciones interpersonales entre las niñas no es buena. Otras muestran indiferencia hacia ella. Surge en la conversación que casi siempre se maltratan unas a otras usando palabras no adecuadas y muchas veces llegan hasta el maltrato físico. Las niñas no salen, pasan encerradas y se alteran. Las niñas quieren realizar excursiones para conocer más su país, pero el PANI no les provee el transporte para traslado. Las niñas más grandes son las que más agreden a la niña con discapacidad múltiple (ella no habla y no camina bien.)

Cuando ocurren estas peleas generalmente las personas encargadas las separan, y les imponen las sanciones que consisten en dormir más temprano o estar sentadas en un rincón. Estas personas, a pesar de que dicen haber recibido capacitación para tratar con menores de edad, no están preparadas para solucionar problemas de conducta, a pesar de demostrar mucha voluntad. Necesitan más ayuda

de alguna persona especializada en Psicología, a pesar de que una psicóloga da atención técnica a las niñas del Albergue una vez por semana .

Se comprueba que las personas encargadas del Albergue no han recibido ningún tipo de enseñanza relacionada con los Derechos del Niño, y conocen estos derechos a través de folletos que les llega o de los cuadros que adornan el Albergue donde está escrita esta información. De esto se deduce que el nivel de conocimiento que poseen no puede ser muy elevado como refleja el instrumento utilizado para medir dicho conocimiento, porque estos no están escritos en su totalidad.

Las niñas que viven en el Albergue tampoco han recibido ningún tipo de capacitación por el PANI sobre sus propios derechos. Las niñas conocen algunos de sus derechos también de la misma forma que las personas encargadas.

En cuanto al sentimiento que experimentan hacia el Albergue, algunas niñas no sienten bien porque no van a la escuela, es decir no reciben educación y tienen todo el día libre y sólo realizan oficios domésticos. Les gustaría llegar a ser personas profesionales o al menos adquirir conocimientos de algunos oficios técnicos para encontrar trabajo, el día que dejen el Albergue definitivamente.

También de la conversación se deduce que en el año 2001, dos niñas abandonaron el Albergue en forma clandestina, porque la vida en este lugar no es muy agradable. Algunas se sienten bien en el albergue, pero otras quieren estar con sus familias, extrañan mucho su hogar. Incluso algunas se quedarán a pasar las Fiestas de Navidad y Fin de Año en el Albergue porque no tienen donde ir, o el PANI no otorgó el permiso de salida. Las que obtuvieron este permiso se muestran felices por no pasar estas fiestas en el Albergue.

Mediante la conversación y se detecta que las niñas necesitan artículos de higiene personal que el PANI no les provee. Solo tienen jabón de baño y quieren otras cosas como shampoo, crema para el cuerpo y perfumes.

Se evidencia que la alimentación que reciben las niñas y las encargadas es suficiente y sabrosa pero no es balanceada porque a pesar de que el PANI cuenta con personas especializadas en nutrición, éstas no llegan al Albergue y a algunas niñas no les gustan de la alimentación que reciben, porque les agradan más las golosinas, según lo manifestado por las niñas y las personas encargadas.

El Albergue cuenta con una edificación sólida, con buenos acabados y siempre está limpio. Sin embargo, no cuenta con suficientes dormitorios, porque allí viven 12 personas y sólo existen 3 cuartos destinados a tal fin. Tampoco tiene instalaciones para la práctica de algún deporte, y esto hace que la realización de actividades recreativas y práctica de deportes, no sea posible. Esto lo dicen las niñas y se comprueba con las visitas realizadas en varias oportunidades. Las niñas dicen que sólo pueden ver programas de televisión y no practican ningún deporte en el albergue, a pesar de que las encargadas en la tabla N°14 manifiestan lo contrario.

Las niñas manifiestan a la observadora que les gustaría aprender algún tipo de oficio, porque muchas deben abandonar el albergue al cumplir los dieciocho años y no saben que harán para conseguir un trabajo que pudiera permitirles ganarse la vida de una manera digna, ya que sólo una niña asiste a un curso de repostería.

También les gustaría recibir regalos, en Navidad el PANI les regala una mudada de ropa y un par de sandalias, y las otras ropas que les son asignadas.

Las niñas conversan libremente y expresan lo que sienten y lo que piensan con mucha confianza. Sin embargo manifiestan que no tienen permiso de ir a jugar al parque cercano al Albergue porque no tienen permiso. Esto lo corrobora la encargada, y la misma manifiesta que las niñas están en una edad delicada y al parque también van algunos chicos del barrio, quienes se dedican a ingerir bebidas alcohólicas, por lo que las niñas no tendrían un buen ejemplo.

Las niñas reciben pocas visitas de sus familiares, pero les gustaría que otras personas las visitaran y ayudaran a aprender otras cosas como manualidades, porque están solas y quieren recibir algún tipo de atención.



En cuanto a la educación, se confirma que una sola niña asiste a la escuela. Las demás no reciben educación formal y manifiestan que les gustaría ir a la escuela, al colegio y a la universidad, porque cuando sean adultas quieren ser maestras, doctoras, veterinarias, bailarinas y cantantes.

En esta observación participante también se confirma que el albergue es amplio y ordenado. Es muy limpio. Sin embargo las niñas manifiestan que duermen con tres o cuatro compañeras porque el albergue sólo tiene tres cuartos destinados a dormitorios.

En aspectos relacionados con la salud, se podría deducir que las niñas que presentan algún problema de salud, son llevadas al hospital, en taxi, en ambulancia o en el carro del PANI.

Se confirma también que los oficios realizados por las niñas en el albergue son la limpieza del patio, ayudan en el cocina y cooperan con el aseo del albergue.

En general las niñas son personas que expresan sus afectos y se muestran felices con la visita de la investigadora. Son respetuosas y manifiestan su deseo de que ella las visite con regularidad. Les gusta conversar y manifestar sus deseos, intenciones y expectativas.

CAPITULO 5

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES.

No se debe olvidar que las personas menores de edad, han pertenecido desde épocas remotas a un sector invisibilizado y olvidado. Sin embargo, los Estados, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, han procurado a través de esfuerzos firmes, alcanzar un nivel de desarrollo individual de las personas menores de edad, gracias a programas especiales de atención.

La ley 7948/96 que rige la existencia del Patronato Nacional de la Infancia, establece como fin primordial la protección de manera especial y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias y estatuye como obligación prioritaria del Estado reconocer, defender y garantizar los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia; el interés superior de la persona menor de edad, y la dignidad de la persona humana entre otras.

Teniendo en consideración el objetivo general de la investigación realizada, el cual es , identificar los Derechos del Niño y de la niña que son conocidos y aplicados por ellas mismas y sus encargadas en el Albergue Vargas Araya del Patronato Nacional de la Infancia se concluye que:

- En el Albergue Vargas Araya específicamente, viven diez niñas y dos personas se encargan de su cuidado. El estudio realizado en dicho albergue revela que las niñas tienen distintos niveles de conocimiento de sus derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- El derecho a la educación es uno de los más conocidos por las niñas y también es el menos respetado en este albergue, porque de diez niñas solamente una asiste a la escuela, a pesar de que el Código de la Niñez y la Adolescencia dedica un artículo específico a este derecho en particular y sin embargo ellas no tienen la oportunidad de recibir educación primaria, obligatoria y gratuita acorde con sus necesidades.

- Tres niñas que viven en el Albergue son discapacitadas y ninguna de ellas recibe Educación Especial. En una investigación anterior realizada específicamente sobre “Los y las menores de edad con discapacidad en estado de abandono en los albergues del Patronato Nacional de la Infancia”, se llegó a la conclusión de que “El abandono de las personas con discapacidad es una realidad que afronta la sociedad costarricense” (Kopper, 2000, p. 43). Esto se corrobora en esta investigación porque en un solo albergue, de 10 niñas, 3 son discapacitadas.
- Las niñas tienen aspiraciones poco consecuentes con su realidad educativa, económica, intelectual y familiar entre otras y como toda persona humana tienen metas que cumplir al llegar a la edad adulta y manifiestan que quieren ser doctoras, veterinarias, maestras, bailarinas, cantantes.
- El proyecto de vida de las niñas al cual pueden aspirar no es consecuente con la realidad que viven, especialmente con el desarrollo intelectual, porque al ver que no tienen posibilidades para cumplir con sus deseos o sus metas, se frustran, lo que les afecta en su desarrollo integral.
- Las niñas que viven en el albergue Vargas Araya conocen que el Estado está obligado a crear instituciones para el cuidado de niñas y niños en situación de riesgo. 5 niñas conocen bien que el Estado debe brindar protección a las personas menores de edad, pero 3 no conocen bien esta obligación.
- Las niñas son conscientes de que tienen derecho a aspirar a una vida mejor, pero ninguna de ellas ha culminado siquiera sus estudios primarios.
- En el Albergue encuentran las niñas protección referente a vivienda, alimentación y otros cuidados, pero la aplicación de los derechos de estas niñas no es la óptima, porque a pesar de que éstas y las personas encargadas tienen algún conocimiento sobre los derechos de las personas menores de edad, éstos no se cumplen en su totalidad en dicho albergue. Con relación a la vivienda, ésta no está equipada con áreas para recreación, ni han sido construidas ni remodeladas siguiendo las exigencias arquitectónicas de un lugar donde deben vivir personas con discapacidad. En ese sentido se corrobora también lo concluido por Kopper (2000), cuando dice que:

Los albergues son casas en las cuales se encuentran los/las menores de forma transitoria...La condición de estas casas es por lo general adecuada, pero todas ellas tienen barreras arquitectónicas, dificultando el desplazamiento de aquellos (as) con discapacidades motoras.

La eliminación de estas barreras es de suma importancia, para lo que es recomendable indagar en la Ley de Inquilinato la posibilidad de hacerle cambios a las casas y solicitar e un (a) arquitecto(a) que basado en los estándares de tamaño, realice los cambios pertinentes. (p. 43).

- Existen derechos reconocidos tanto en instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, que son violados en dicho Albergue, como el derecho a la educación.
- En relación con la práctica de deporte , este es un derecho que no se respeta porque, existe contradicción entre lo que manifiestan las encargadas, de que las niñas practican “volley.bal”, baloncesto y las niñas dicen que no practican estos deportes.
- Las niñas solo tienen posibilidades de ver programas de televisión como recreación, pero tienen necesidad de emplear el tiempo libre en actividades más educativas. Viven encerradas y esta situación hace que se alteren y se presenten peleas entre ellas, que llegan hasta el golpe físico. Esto constituye la violación del derecho a tener una vida tranquila, sin violencia y debe tenerse en consideración las causas por las que estas niñas están en el Albergue. Algunas han recibido maltrato en su propia familia, otras fueron abandonadas, y no es correcto que vivan en un ambiente donde nuevamente sean violentadas ni siquiera por sus propias compañeras.
- Cuando las niñas pelean intervienen las personas encargadas, las separan, les imponen sanciones, pero ellas no han recibido ninguna capacitación para manejar estas conductas. Ellas solo tienen la capacidad para realizar oficios domésticos y ni siquiera es responsabilidad de las encargadas cumplir con el papel de Psicólogas por carecer de elementos necesarios para la educación y formación integral de las niñas que están a su cargo.
- Las niñas que viven en este Albergue reciben la asistencia de una Psicóloga una vez por semana, pero no es suficiente, porque los problemas de maltrato entre las mismas niñas persiste. El o la Psicóloga también deben recibir una formación sobre la promoción, difusión y respeto de los Derechos Humanos, para que la atención que brinda a estas menores se realice en el marco de establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño. La educación en Derechos Humanos debe permear toda clase de formación primaria, secundaria y universitaria, porque sólo el conocimiento de estos derechos permitiría su promoción, difusión y respeto.
- La mayoría de las niñas están en el Albergue por haber recibido maltratos o por haber sido abandonadas. Sin embargo extrañan tener una familia. De esto se deduce que sienten una gran necesidad de encontrar un lugar donde puedan recibir atenciones y afecto, y las encargadas

tratan de suplir estas carencias a pesar de que no se las capacita. Las encargadas manifiestan que el trato hacia las niñas es de comprensión, identificación y respeto, esto sin embargo es contradictorio con lo expresado por 3 niñas en el sentido que cuando están tristes las encargadas no se dan cuenta.

- Las niñas tienen gran capacidad de socialización y son muy demostrativas en sus afectos. Sin embargo, no tienen permiso para salir a disfrutar de el parque que se encuentra a escasos 50 metros del Albergue, porque allí supuestamente concurren algunas personas del sexo masculino que consumen bebidas alcohólicas y constituirían un mal ejemplo para las niñas, a criterio de las encargadas.
- Bajo la apariencia de protección a las niñas, al no dejarlas socializar con otras personas del lugar, se está violando el derecho a no ser discriminadas, y deben vivir encerradas como en una cárcel. Debe aclararse que este Albergue está ubicado en una zona que no presenta riesgos para las niñas, porque el barrio no es marginal. Simplemente se requiere que las niñas reciban ayuda técnica en cuanto a cómo socializar para que dejen de vivir aisladas, porque el Albergue no debe ser un lugar de reclusión.
- Además, esta situación conduce a que no sea respetado el derecho que tienen las niñas de reunirse libremente con las demás personas, a pesar de que este derecho es conocido por ellas y también por las encargadas. Debe tenerse en cuenta sin embargo, que esta falta de permiso de socialización de las niñas no proviene de las personas encargadas del Albergue, sino de las autoridades del PANI.
- En cuanto al derecho de recibir visita de sus padres cuatro niñas no conocen este derecho, tres lo conocen. Algunas de las niñas reciben visita de sus familiares, pero son supervisadas por las personas encargadas del Albergue. Si bien es cierto esta supervisión no viola directamente el derecho a la vida privada de las niñas, constituye una barrera para que ellas puedan comunicarse libremente con sus padres o familiares.
- El tema de la alimentación es importante porque, a pesar de que las niñas reciben alimentos en cantidades necesarias, la misma no es balanceada.
- Una de las niñas que presenta discapacidad trabaja en una empresa desde las 8:00 horas de la mañana hasta las 4:00 horas de la tarde y recibe como salario la suma de siete mil colones mensuales. A pesar de que el trabajo que realiza no atenta contra su salud, las autoridades del

PANI deberían velar para que esta niña de 18 años de edad, sea protegida contra la explotación económica.

- En cuanto a los derechos conocidos y aplicados en el Albergue, se concluye que a pesar de que algunas niñas conocen sus derechos, no han recibido de parte del PANI ningún tipo de enseñanza en esta materia, quedando demostrada de esta manera que esta institución no cumple con lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley Orgánica que la rige, cual es la promoción y difusión de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del niño, al menos en el Albergue donde se realiza la investigación. Las niñas conocen sus derechos porque lo han leído en algunos folletos, y porque el Albergue tiene enmarcados y colocados en las paredes algunos de los derechos. Otras niñas no conocen sus derechos fundamentales por las razones ya expuestas.
- Las dos personas encargadas del Albergue Vargas Araya si bien es cierto manifiestan que conocen estos derechos y el nivel de su conocimiento es muy bueno, no han recibido ninguna capacitación en materia sobre derechos de la niñez y la adolescencia, por parte del PANI y también lo aprendieron de folletos, que alguna vez llegaron a sus manos.
- Las personas que tienen a su cargo a estas niñas, no han sido capacitadas acerca de las características que presenta la población discapacitada y la mejor forma de atenderlas.

Otra conclusión importante es destacar la incidencia negativa que tiene la no aplicación de los derechos humanos de niñas y niños reconocidos en los instrumentos jurídicos internacionales y en las leyes nacionales, porque si la institución "rectora" en materia de niñez y adolescencia tiene falencias en el cumplimiento de un derecho fundamental como lo es por ejemplo el derecho a la educación, las niñas que se encuentran encerradas en un albergue no tienen posibilidades mínimas de hacer cumplir sus derechos. El desconocimiento de los derechos hace que las niñas tengan una vida destinada a la sobrevivencia y no a la supervivencia que les reconoce la Convención sobre los Derechos del Niño.

Es importante resaltar, lo que habíamos destacado en páginas anteriores, acerca de lo que establece el artículo 4° del Código de la Niñez que se refiere a las políticas estatales y que establece lo siguiente: "Será obligación del Estado adoptar las medidas administrativas, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole, para garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales de las personas menores de edad".

En la formulación y ejecución de políticas, el acceso a los servicios públicos y su prestación se mantendrá presente el interés superior de estas personas. Toda acción u omisión contraria a este principio constituye un acto discriminatorio que viola los derechos fundamentales de esta población.

5.2.RECOMENDACIONES

- El Patronato Nacional de la Infancia debe procurar el cumplimiento de los Derechos del Niño y de la Niña de una manera integral, por tener como finalidad primordial la protección de las personas menores de edad y sus familias, porque dar protección no significa simplemente ofrecer techo y alimentación, sino educar a las menores de edad para alcanzar una preparación profesional con miras a la obtención de un trabajo digno en la edad adulta.
- Esta institución debe respetar y cumplir con el derecho a la educación que tienen reconocido estas niñas que viven el Albergue Vargas Araya o en otros si fuera necesario, porque debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 59 segunda parte del Código de la Niñez y la adolescencia que establece: “El acceso a la enseñanza obligatoria y gratuita será un derecho fundamental. La falta de acciones gubernamentales para facilitararlo y garantizarlo constituirá una violación del Derecho e importará responsabilidad de la autoridad competente” (el subrayado es nuestro).
- En el artículo precitado el derecho a la enseñanza está reconocido como un derecho fundamental, es decir, si no se da cumplimiento al mismo este hecho deviene en una violación y también la autoridad competente debe hacerse responsable por dicha violación, por constituir la educación uno de los pilares en la formación de toda persona humana.
- Las niñas con discapacidad que viven en el Albergue también deben recibir Educación Especial, porque de lo contrario, se viola su derecho a no ser discriminadas por esta causa, y el PANI debe tener en consideración de las personas menores de edad que pertenecen a esta población tienen reconocidos iguales derechos y oportunidades como otras.
- Las niñas conocen el derecho de las personas discapacitadas de no ser discriminadas por esta causa. Sin embargo estas personas sufren algún tipo de discriminación y el PANI debe encontrar la solución a este tipo de relaciones en el albergue, es decir, las niñas deben ser enseñadas a convivir con otras porque las niñas con discapacidad tienen los mismos derechos que las demás.

- A pesar de que las personas menores de edad tienen reconocidos y protegidos sus derechos fundamentales, no es suficiente que éstos simplemente estén escritos, sino es importante el cumplimiento de todo lo establecido en la Ley, para asegurar a niños y niñas a través del respeto de sus derechos, una vida digna y un porvenir cada vez mejor.
- Teniendo en cuenta que la realización y el aprendizaje de oficios domésticos no es suficiente, y las niñas demuestran gran interés por aprender otros oficios, e insertarse en la vida laboral para obtener una vida mejor, es obligación del Estado a través del PANI, procurar por todos los medios que estas niñas tengan acceso a algunos cursos de capacitación técnica, porque algunas niñas que viven en este Albergue son adolescentes y al cumplir los dieciocho años deben abandonarlo, a pesar de que la mayoría de las niñas desconoce que Niño o niña es toda persona menor de dieciocho años.
- No es suficiente buscar alternativas como la adopción de las niñas, sino debieran emplearse mecanismos de ayuda a las familias de escasos recursos, para que las mismas reciban capacitación para obtener mejores trabajos, porque la pobreza y el bajo ingreso económico son factores que contribuyen a la desintegración de las familias.
- Las niñas que viven en el Albergue tienen deseos de ser feliz, tener hijos y un buen trabajo, estar con su familia, recibir regalos como cualquier otro niño o niña. Por ello es importante que las autoridades del PANI tengan en cuenta la posibilidad de contratar personas capacitadas o capacitar a las personas encargadas para ayudar a las niñas a sobrellevar la situación de abandono en que se encuentran.
- En cuanto a la promoción, difusión y respeto de los derechos humanos, el PANI debe poner en práctica sus atribuciones y finalidades y solicitar la ayuda de personas con conocimientos en materia de derechos humanos, para que voluntariamente visiten los albergues y con la utilización de técnicas sencillas colaboren para hacer conocer y difundir tales derechos. También deben destinar parte del presupuesto para que las niñas reciban educación en derechos humanos.
- Que los alumnos y alumnas graduados de la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz, compartan sus conocimientos en esta materia con las niñas del albergue Vargas Araya y otros albergues del Patronato Nacional de la Infancia, a través de una educación informal, porque la promoción, difusión y respeto de los derechos humanos debe ser tarea de todos, y son las niñas y niños de hoy quienes tendrán la tarea de practicarlos y hacerlos efectivos a lo largo de su vida.

BIBLIOGRAFÍA

Recordamos aquí, el artículo 1° de la Ley N° 7648 que establece: "El Patronato Nacional de la Infancia es una institución autónoma con administración descentralizada y presupuesto propio. Su fin primordial es proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, como elemento natural y pilar de la sociedad. Su domicilio estará en la Capital de la República. Será obligación del Estado dotar al Patronato Nacional de la Infancia, de todos los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines". Estos recursos no sólo son económicos, sino personal debidamente capacitado, apoyo interdisciplinario y de desarrollo integral de los seres humanos que habitan los Albergues.

C.E. Ley contra la explotación sexual en el ámbito y la distancia. Ley N° 7426 del 3 de febrero de 1995.

C.E. Ley contra la explotación sexual de las personas menores de edad. Ley N° 7399 del 3 de agosto de 1995.

C.R. Ley contra la violencia doméstica. Ley N° 7586 del 10 de abril de 1996.

C.E. Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Ley N° 7100.

C.R. Ley orgánica del Patronato Nacional de la Infancia. Ley N° 7648 del 9 de diciembre de 1996. Dehesa, Lloyd (1974). Historia de la infancia. Anaya Editorial S.A. Madrid, España.

García, Emilio (ed). Pictografía e Historia del Control Socio-Penal de la Infancia. Política Judicial y Derechos Humanos en América Latina en Derechos del niño. Políticas para la infancia. Tomo I. UNICEF. Ed. La Primera Infancia Prucha, S.A. Venezuela.

Hugh, Margaret (1996). Pictografía Infantil y Perspectivas Internacionales. ECPAT. Suecia.

IBAI (1999) Instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. 3ª Ed. Ampliada y actualizada. San José, Costa Rica.

Kroger, Silvia (2001) Los y las menores de edad con discapacidad en estado de situación crítica. Albergues del Patronato Nacional de la Infancia. Monografía. Universidad Nacional, Universidad para la Paz, Costa Rica.

Luchini, Ricardo (1994). Niño de la calle. Editorial. Los libros de la frontera. Barcelona, España.

Morales, A. y otros (1998). Violencia e infancia. UNICEF. Bogotá, Colombia.

BIBLIOGRAFIA

- AMNESTY INTERNACIONAL (2000) ¡Actúa ya! Tortura nunca más!. Madrid, España.
- Claramunt, Ma. Cecilia (1998) Explotación Sexual en Costa Rica. Análisis de la ruta crítica de niños niñas y adolescentes hacia la prostitución. UNICEF, San José, Costa Rica.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- C.R. Código de la Niñez y la Adolescencia. Concordado y actualizado por Diego Benavides (1998) 1ª. Ed. Juritexto. San José, Costa Rica.
- C.R. Ley contra la explotación sexual en el empleo y la docencia. Ley N° 7476 del 3 de febrero de 1995.
- C.R. Ley contra la explotación sexual de las personas menores de edad. Ley N° 7899 del 3 de agosto de 1999.
- C.R. Ley contra la violencia doméstica. Ley N° 7586 del 10 de abril de 1996.
- C.R. Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Ley N° 7600.
- C.R. Ley orgánica del Patronato Nacional de la Infancia. Ley N° 7648 del 9 de diciembre de 1996.
- deMause, Lloyd (1974). Historia de la infancia. Alianza Editorial S.A. Madrid, España.
- García, Emilio (s/f). Prehistoria e Historia del Control Socio-Penal de la Infancia: Política Jurídica y Derechos Humanos en América Latina en: Derechos del niño. Políticas para la Infancia. Tomo I. UNICEF. Ed. La Primera Primera Prueba, C.A. Venezuela.
- Healy, Margaret (1996). Pornografía infantil y Perspectivas Internacionales. ECPAT. Suecia.
- IIDH (1999) Instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. 3ª Ed. Ampliada y actualizada. San José, Costa Rica.
- Kopper, Erika (2000). Los y las menores de edad con discapacidad en estado de abandono en los albergues del Patronato Nacional de la Infancia. Monografía. Universidad Nacional, Universidad para la Paz. Costa Rica.
- Luchini, Ricardo (1996). Niño de la calle. Editorial: Los libros de la frontera. Barcelona. España.
- Morales, A. y otros (1998). Violencia e infancia. UNICEF. Bogotá, Colombia.

OMS (1996). Explotación sexual comercial de los Niños. Aspectos de Salud y Psicosociales en: informe de la Organización Mundial de la Salud para el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los niños. Suecia.

PNUD (2000). Informe sobre desarrollo humano. NACIONES UNIDAS. Madrid, España.

PNUD (1998). Instrumentos internacionales. Editores del Puerto s.r.l. Buenos Aires, Argentina.

UNICEF (s/f). Derechos del Niño. Políticas para la Infancia. Tomos I, II y III. Editorial: La Primera Prueba, C.A. Venezuela.

UNICEF (2000). Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica. UNICEF Universidad de Costa Rica, FLACSO. 1ª. Ed. San José, C.R.

APENDICES

APENDICE N° 1

INSTRUCCIONES PARA LLENAR CUESTIONARIO

Estimada niña:

Estoy realizando un estudio sobre los Derechos del Niño y de la niña para llegar a saber si usted conoce cuáles son sus derechos, porque si los niños, las niñas y adolescentes no conocen bien sus derechos, debemos entre todos ayudar para que los conozcan. Por esta razón le invito a dedicar una parte de su tiempo, para llenar el cuestionario.

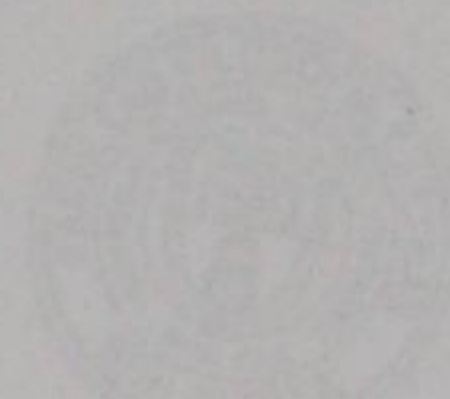
APENDICES

Usted debe indicar marcando una sola opción en el cuadro correspondiente, el nivel de conocimiento que tiene sobre los Derechos del Niño y de la Niña, teniendo en cuenta que:

- 0 corresponde a: no conozco.
- 1 corresponde a: conozco poco.
- 2 corresponde a: conozco.
- 3 corresponde a: conozco bien.
- 4 corresponde a: conozco muy bien.

Se garantiza el anonimato. No debe escribir su nombre porque sus respuestas son anónimas y confidenciales.

Muchas gracias por su colaboración.



INSTRUCCIONES PARA LLENAR CUESTIONARIO

Estimada niño/a:

Estoy realizando un estudio sobre los Derechos del Niño y de la niña para llegar a saber si usted conoce cuáles son sus derechos, porque si los niños, las niñas y adolescentes no conocen bien sus derechos, debemos entre todos ayudar para que los conozcan. Por esta razón la invito a que me brinde una parte de su tiempo, para llenar un cuestionario.

Usted debe **indicar marcando una sola opción en el cuadro correspondiente**, el nivel de conocimiento que cree que tiene sobre los Derechos del Niño y de la Niña, teniendo en cuenta que:

- 0 corresponde a: no conozco.**
- 1 corresponde a: conozco poco**
- 2 corresponde a: conozco.**
- 3 corresponde a: conozco bien.**
- 4 corresponde a: conozco muy bien.**

Su escogencia es libre . No debe escribir su nombre porque sus respuestas son anónimas y confidenciales.

Muchas gracias por su colaboración.



Escala de afirmaciones

Mi nivel de conocimiento.

Afirmaciones.	0	1	2	3	4
1. Yo soy una persona , con derechos humanos.					
2. Todo niño y niña tienen derecho a la vida.					
3. El niño y la niña tienen que tener un nombre.					
4. Todo niño o niña tiene derecho a una nacionalidad.					
5. El niño/a puede ser separado de sus padres sólo si ellos permiten.					
6. El niño/a puede ser separado de sus padres si el Tribunal así lo dispone por causas justificadas.					
7. Si el niño o niña es separado de sus padres, primero el Estado lo debe poner al cuidado de sus parientes, antes de llevarlo a un albergue público.					
8. Si el niño o niña es separado de sus padres, el Estado debe decirle a sus padres dónde está viviendo su hijo o hija					
9. El niño/niña puede salir de su país cuando quiera en compañía de uno de sus padres, de los dos, o con otra persona autorizada					
10. En todo momento se le debe escuchar al niño/a.					
11. El niño/a puede opinar libremente sobre lo que piensa.					
12. El niño/a puede recibir información de su país o de cualquier otro.					
13. El niño y la niña pueden elegir su religión.					

Instrucciones: Afirmaciones.	0	1	2	3	4
14. Los menores de edad pueden reunirse libremente con otros/as.					
15. Niño o niña es toda persona menor de 18 años.					
16. Todo niño y niña tienen derechos sin importar su color, raza, sexo, religión que le gusta, idioma que habla.					
17. También el niño y niña con impedimento físico o mental tienen iguales derechos que los otros niños y niñas.					
18. Las instituciones públicas como la escuela y los albergues tienen que brindar protección a los niños niñas que necesitan ayuda.					
19. Es responsabilidad del Estado brindar protección al niño y a la niña.					
20. Si el niño y la niña viven en albergues públicos, deben ser cuidados por personas responsables					
21. Los niños y niñas tienen que recibir educación.					
22. Los niños y niñas de los albergues públicos, tienen que recibir buena alimentación igual que los niños que viven con sus padres.					
23. El albergue público donde viven niños y niñas debe ofrecer comodidades a estos/as.					
24. El albergue tiene que ser limpio y ordenado.					
25. Nadie puede hablar mal de un niño o una niña.					
26. Nadie puede maltratar físicamente a un niño o niño.					

Afirmaciones.	0	1	2	3	4
27. Siempre el niño y la niña tienen que recibir un trato agradable.					
28. El niño y la niña tienen que tener horas para recreación, para jugar y practicar el deporte que les agrada.					
29. Si el niño o la niña vive en un Albergue público, tiene que ser tratado como un hijo/a por las personas encargadas.					
30. Nadie puede hacer trabajar al niño o niña.					
31. El niño o la niña puede recibir información a través de la televisión, la radio, el periódico, libros, de acuerdo a su edad.					
32. El Estado tiene que crear instituciones para el cuidado de niños y niñas.					
33. El padre y la madre que trabajan pueden dejar sus hijos en las guarderías.					
34. El niño niña tiene que estar protegido contra cualquier abuso físico o mental, si vive con sus padres en su hogar.					
35. El niño o niña tiene que estar protegido contra cualquier abuso físico o mental si vive en los albergues públicos.					
36. Nadie puede abusar sexualmente de un niño o niña si vive en su hogar en compañía de sus padres.					
37. Nadie puede abusar sexualmente de un niño o niña si vive en un albergue público.					
38. En ningún lugar el niño/a debe recibir drogas.					

Afirmaciones.	0	1	2	3	4
39. Si un niño o niña que vive en un albergue público recibe un maltrato físico o mental tienen que comunicarle a cualquier persona, para pedir ayuda a las autoridades.					
40. El niño o niña que vive en un albergue público si presenta problemas de salud, debe recibir atención médica rápidamente.					
41. La persona que causa algún daño físico o mental a un niño o niña debe recibir un castigo.					
42. Si un niño o niña vive en un albergue público, sus padres pueden visitarle libremente.					
43. Si el niño o niña que vive en un albergue público recibe la visita de sus padres, tienen que hablar a solas con ellos.					
44. Si el niño o niña no recibe más visitas de sus padres, el Estado les puede buscar padres adoptivos.					
45. Estos padres adoptivos tienen que ser buenas personas.					
46. Si un niño o niña que vive en un albergue público es adoptado por otros padres, el Estado tiene que saber el lugar donde va a vivir, cómo va a vivir.					
47. El niño o niña que presenta algún tipo de discapacidad física o mental puede ser adoptado por otros padres.					
48. Los niños y niñas deben recibir educación secundaria .					

APENDICE N° 2

INSTRUCCIONES PARA LLENAR FRASES INCOMPLETAS

Estimada niña/o:

Estoy realizando un estudio sobre los Derechos del Niño y de la Niña para llegar a saber si usted conoce cuáles son sus derechos, y cómo se aplican estos derechos en su vida todos los días, porque si los niños y las niñas necesitan un refuerzo en sus conocimientos todos debemos colaborar para su enseñanza.

Por esta razón la invito a que me brinde una parte de su tiempo, para llenar un cuestionario con frases incompletas.

Usted debe llenar los espacios en línea con palabras o expresiones sencillas y sinceramente. Usted no tiene que poner su nombre, porque sus respuestas son anónimas.

Muchas gracias por su colaboración.

FRASES INCOMPLETAS A SER LLENADAS POR LAS NIÑAS

1. Vivo en el albergue desde-----
2. Estoy en el albergue porque-----
3. En el albergue donde vivo me siento-----
4. En el albergue donde vivo me levanto a las-----
5. En el albergue donde vivo me acuesto a las-----
6. En el albergue donde vivo realizo tareas de-----
7. En el albergue recibo alimentos tales como-----
8. Si me agrada el almuerzo o la cena puedo-----
9. Si no me agrada el almuerzo o la cena puedo-----
10. Si no me agrada el almuerzo o la cena no puedo-----

11. Después de cada comida me siento-----
12. En el albergue donde vivo comparto mi dormitorio con-----
13. Asisto a la escuela o colegio y estoy cursando-----
14. Mis útiles escolares me los da-----
15. Mi uniforme escolar me lo da-----
16. En el albergue donde vivo el espacio para jugar es-----
17. En el albergue donde vivo puedo recrearme realizando-----
18. Mi comportamiento con las encargadas (tías) es-----
19. Mi comportamiento con las demás compañeras o compañeros del albergue es-----
20. Cuando no realizo bien alguna cosa en el albergue las tías me-----
21. Cuando realizo bien alguna cosa en el albergue las tías me-----
22. Cuando hay algún pleito con las compañeras/os las tías nos-----

23. Cuando tengo problemas de salud en el albergue me-----
24. Cuando estoy enferma/o me atiende-----
25. Cuando necesito atención médica urgente me llevan al-----
26. Cuando me siento triste las tías me-----
27. Cuando me siento triste mis compañeras/os del albergue me-----
28. Cuando recibo visitas en el albergue puedo hablar con las personas en forma-----
29. En el albergue donde vivo veo en la televisión-----
30. En el albergue donde vivo las tías me tratan-----
31. En el albergue donde vivo mis compañeras/os me tratan-----
32. Me voy a quedar en el albergue hasta-----
33. Mi edad es de-----
34. Cuando cumplo años en el albergue-----

35. Me gustaría-----

APENDICE Nº 1

36. Cuando sea una persona adulta quiero ser-----

INSTRUCCIONES PARA LLENAR CUESTIONARIO

37. Yo tengo derecho a-----

ENCUESTA Nº 1

Estoy realizando un estudio sobre los derechos del niño y de la niña para llegar a saber si usted conoce cuáles son sus derechos, porque si los niños, las niñas y adolescentes no conocen bien sus derechos, debemos entre todos ayudar para que los conozcan. Por esta razón le invito a que me brinde una parte de su tiempo, para llenar un cuestionario.

Usted debe indicar marcando una sola opción en el cuadro correspondiente, el nivel de conocimiento que cree que tiene sobre los Derechos del Niño y de la Niña, teniendo en cuenta que:

- 0 corresponde a: no conozco.
- 1 corresponde a: conozco poco.
- 2 corresponde a: conozco.
- 3 corresponde a: conozco bien.
- 4 corresponde a: conozco muy bien.

Su asistencia es libre. No debe escribir su nombre porque sus respuestas son anónimas y confidenciales.

Muchas gracias por su colaboración.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR CUESTIONARIO

Estimada señora:

Estoy realizando un estudio sobre los derechos del niño y de la niña para llegar a saber si usted conoce cuáles son sus derechos, porque si los niños, las niñas y adolescentes no conocen bien sus derechos, debemos entre todos ayudar para que los conozcan. Por esta razón la invito a que me brinde una parte de su tiempo, para llenar un cuestionario.

Usted debe **indicar marcando una sola opción en el cuadro correspondiente**, el nivel de conocimiento que cree que tiene sobre los Derechos del Niño y de la Niña, teniendo en cuenta que:

- 0 corresponde a: no conozco.**
- 1 corresponde a: conozco poco**
- 2 corresponde a: conozco.**
- 3 corresponde a: conozco bien.**
- 4 corresponde a: conozco muy bien.**

Su escogencia es libre . No debe escribir su nombre porque sus respuestas son anónimas y confidenciales.

Muchas gracias por su colaboración.

Escala de afirmaciones.

Mi nivel de conocimiento

Afirmaciones.	0	1	2	3	4
1. Niño o niña es todo ser humano menor de 18 años.					
2. El niño o niña tiene derecho a la vida.					
3. El niño/a tiene derechos sin importar su color, raza, sexo, idioma, religión.					
4. El niño o niña que tiene impedimento físico o mental tiene iguales derechos a otros niños/as.					
5. El niño o la niña puede hablar libremente y expresar lo que piensa.					
6. Las instituciones públicas deben brindar protección a los niños y niñas que necesitan ayuda.					
7. El Estado tiene que asegurar al niño y la niña su protección.					
8. El Estado tiene que darle bienestar y cuidado al niño y a la niña.					
9. Si el niño o niña vive en un albergue público, debe ser cuidado por personas responsables.					
10. El Estado tiene que dictar leyes para proteger al niño o niña.					
11. El niño o niña debe tener un nombre y una nacionalidad.					
12. El niño o niña sólo puede ser separado de sus padres si éstos lo permiten o si el tribunal cree necesario.					
13. En caso de separación del niño/a de sus padres, el Estado les debe decir donde se encuentra su hijo/a.					

Afirmaciones.	0	1	2	3	4
14. El niño/a puede dejar su país con sus padres u otra persona .					
15. Se debe tener en cuenta la opinión del niño o niña.					
16. El niño o niña puede recibir información sobre su país o cualquier otro.					
17. El niño o niña puede elegir su religión en forma libre.					
18. El niño o niña puede reunirse libremente con otros niños o niñas.					
19. Nadie puede hablar mal de un niño o niña.					
20. El niño o niña puede recibir información a través de la televisión, radio, periódico, libros, si no fuese perjudicial para su edad.					
21. El padre y la madre deben cuidar de igual forma a sus hijos/as.					
22. El Estado debe crear instituciones para el cuidado de niños y niñas.					
23. El padre y la madre que trabajan pueden dejar su hijo/a en guarderías					
24. El niño o niña tiene que estar protegido contra cualquier abuso físico o mental.					
25. Si el niño o niña es separado de sus padres, primero el Estado le debe poner al cuidado de algún pariente, antes de llevarlo a un albergue público.					
26. El niño o niña puede ser separado de sus padres si éstos le maltratan.					

Afirmaciones.	0	1	2	3	4
27. Los niños y niñas que viven en albergues públicos, tienen que recibir buena alimentación igual que los niños que viven con sus padres.					
28. El albergue público donde viven niños y niñas debe ofrecerles comodidades físicas.					
29. El albergue público debe ser limpio y ordenado					
30. Nadie puede maltratar físicamente a un niño o niña.					
31. Siempre el niño o niña debe recibir un trato agradable.					
32. El niño o niña tiene que tener horas dedicadas a la recreación, para jugar o practicar el deporte que le agrada.					
33. Si el niño o niña vive en un albergue público, debe ser tratado como un hijo/a por las personas encargadas.					
34. Nadie debe hacer trabajar al niño o niña.					
35. El niño o niña tiene que estar protegido contra cualquier abuso físico o mental, si vive con sus padres.					
36. El niño o niña debe estar protegido contra cualquier abuso físico o mental si vive en un albergue público.					
37. Nadie puede abusar sexualmente de un niño o niña si vive en su hogar.					
38. Nadie puede abusar sexualmente de un niño o niña si vive en un albergue.					
39. En ningún lugar el niño o niña puede recibir drogas.					

Afirmaciones.	0	1	2	3	4
40. Si un niño o niña que vive con sus padres es maltratado/a, se debe comunicar a cualquier persona para recibir ayuda.					
41. Si un niño o niña que vive en un albergue público recibe maltrato físico o mental tienen que comunicarle a cualquier persona, para pedir ayuda a las autoridades.					
42. Si el niño o niña que vive en un albergue público presenta problemas de salud, debe recibir atención médica oportuna.					
43. Si el niño o niña recibe la visita de sus padres o hermanos, tienen que hablar a solas con ellos.					
44. Si el niño o niña es abandonado por sus padres, el Estado les puede buscar padres adoptivos.					
45. Los padres adoptivos deben ser buenas personas y deben tratar bien al niño/a.					
46. Si un niño o niña es adoptado/a por otras personas, el Estado tiene que saber el lugar donde va a vivir el niño y cómo va a vivir.					
47. El niño o niña puede ser adoptado/a por personas extranjeras.					
48. El niño o niña que presenta algún tipo de discapacidad física o mental puede ser adoptado por otros padres					
49. Para adoptar un niño o niña, debe existir una declaratoria de abandono por parte de una autoridad judicial.					

Afirmaciones.	0	1	2	3	4
50. Para que el niño o niña sea adoptado/a, no debe importar su raza, sexo, color, religión, condición económica ni social.					
51. El niño o niña que vive con sus padres o en albergues públicos tiene que recibir educación primaria obligatoria y gratuita.					
52. El niño/a debe recibir educación secundaria o aprender un oficio.					
53. El niño o niña que vive en un albergue público debe asistir siempre a clases.					
54. El niño o niña que vive en un albergue público tiene que conocer sus derechos humanos.					
55. El niño o niña tiene que respetar a sus padres, o a las personas encargadas de el/ella.					
56. El niño o niña tiene que ser tolerante con los demás.					
57. El niño o niña tiene que vivir en un medio ambiente sano y limpio.					
58. El niño o niña que vive en un albergue público, puede realizar alguna actividad artística.					
59. El niño o niña que vive en un albergue público puede realizar labores que no sean peligrosas para su salud, dentro al albergue, dependiendo de su edad.					
60. Si un niño o niña recibe maltrato físico o mental de parte de sus padres u otras personas, el Estado le debe brindar ayuda para su recuperación.					

APENDICE N° 4

INSTRUCCIONES PARA LLENAR FRASES INCOMPLETAS

Estimada señora

Encargada del albergue:

Estoy realizando un estudio sobre los Derechos del Niño y de la Niña para llegar a saber si usted conoce cuáles son sus derechos, y cómo se aplican estos derechos en su vida todos los días, porque si los niños y las niñas necesitan un refuerzo en sus conocimientos todos debemos colaborar para su enseñanza.

Por esta razón la invito a que me brinde una parte de su tiempo, para llenar un cuestionario con frases incompletas.

Usted debe llenar los espacios en línea con palabras o expresiones sencillas y sinceramente. Usted no tiene que poner su nombre, porque sus respuestas son anónimas.

Muchas gracias por su colaboración.

1. Trabajo en el albergue desde -----
- 2 He recibido educación primaria hasta el-----
- 3 He recibido educación secundaria hasta el-----
- 4 He recibido educación universitaria en -----
- 5 He sido capacitada/o en cursos sobre-----
- 6 En el albergue donde vivo realizo tareas de-----
- 7 En el albergue donde vivo me levanto a las-----
- 8 En el albergue donde trabajo me acuesto a las-----
- 9 En el albergue donde trabajo mi alimentación es-----
- 10 Si me agrada el almuerzo o la cena puedo-----
- 11 Si no me agrada el almuerzo o la cena puedo-----
- 12 Después de cada comida me siento-----

13 En el albergue donde vivo comparto mi dormitorio con-----

14 En el albergue donde vivo el espacio de recreación es-----

15 En el albergue donde vivo puedo recrearme realizando-----

16 Mi comportamiento con las niñas y niños del albergue es-----

17 Mi comportamiento con las demás compañeras o compañeros del albergue es-----

18 Cuando no realizo bien alguna cosa en el albergue las niñas/os me-----

19 Cuando realizo bien alguna cosa en el albergue las niñas/os me-----

20 Cuando hay algún conflicto con las compañeras/os -----

21 Cuando tengo problemas de salud en el albergue me-----

22 Cuando estoy enferma/o me asiste-----

23 Cuando necesito atención médica urgente me llevan al-----

24 Cuando me siento triste las niñas/os del albergue me-----

25 Cuando me siento triste mis compañeras/os del albergue me-----

26 Cuando recibo visitas en el albergue yo-----

27 En el albergue donde vivo puedo ver en la televisión-----

28 En el albergue donde trabajo las niñas/os pueden ver en la televisión-----

29 Cuando las niñas/os del albergue reciben visitas pueden-----

30 En el albergue donde vivo mis compañeras/os me tratan-----

31 Me voy a quedar en el albergue hasta-----

32 Me gustaría-----

33 Cuando una niña o niño del albergue presenta problemas de salud-----

34 Cuando una niña o niño del albergue necesita atención médica urgente se lo traslada-----

35 Cuando una niña o niño del albergue necesita medicamentos, estos son proporcionados por-----

36 Las niñas o niños que viven en el albergue asisten a la escuela o colegio del-----

- 37 Los útiles escolares de niñas/os que viven en el albergue son proporcionados por-----
- 38 En el albergue las niñas o niños reciben educación en-----
- 39 Las niñas o niños practican en el albergue donde viven el deporte de-----
- 40 Las niñas o niños que viven en el albergue pueden recrearse haciendo-----
- 41 Las niñas/os que viven en el albergue pueden expresar su opinión en forma-----
- 42 Cuando las niñas/os del albergue reciben visitas, pueden hablar de-----
- 43 Cuando una niña o niño llega al albergue por primera vez, el PANI le proporciona-----
- 44 Cuando una niña o niño llega al albergue por primera vez, generalmente su estado de ánimo es--
- 45 Cuando surge algún conflicto entre niñas/os en el albergue se soluciona-----
- 46 La vestimenta de niñas o niños del albergue son proporcionados por-----
- 47 Cuando una niña o niño del albergue no tiene buena conducta se le-----
- 48 El trato que se les da a las niñas o niños por las encargadas del albergue es-----

49 Si una niña o niño del albergue presenta algún tipo de discapacidad recibe atención de-----

50 Las niñas y niños que viven en el albergue tienen un carácter-----

51 Las niñas y niños que viven en el albergue demuestran sentimientos de-----

52 Cuando niñas o niños que viven en el albergue, deben dejar el lugar, lo hacen con un sentimiento de-----

53 Las niñas o niños dejan definitivamente el albergue cuando-----

54 Las niñas o niños que viven en el albergue pueden salir los fines de semana con-----



SIDUNA



FI18970